



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Agosto 5 de 2014

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0775 DE 2014 (Mayo 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	2	RESOLUCIÓN No. 0854 (Julio 30) Por medio de la cual se modifica la denominación de un empleo de libre nombramiento y remoción, grado salarial y se ajusta su manual de funciones y requisitos	14
DECRETO 0776 DE 2014 (Mayo 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	3	DECRETO No. 1139 de 2014 (Julio 25) Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en el Departamento Administrativo de Planeación, y se asignan tareas y responsabilidades.	16
DECRETO 0776 DE 2014 (Mayo 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	4	DECRETO No. 1147 De 2014 (Julio 25) Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	44
DECRETO 0783 DE 2014 (Mayo 21) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	5	RESOLUCION No. 219 de 2014. (Julio 21) Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto "Jardín Circunvalar", el cual se enmarca en el programa "Cinturón Verde Metropolitano" mediante Planes Maestros de los sectores de Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, Cerro La Cruz, y sector Cerro el Picacho, enlace Picacho Pajarito, ubicados en los bordes urbano-rural del Municipio de Medellín.	46
DECRETO 0785 DE 2014 (Mayo 21) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	6	ACUERDO NÚMERO 005 DE 2014 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de medellin para comprometer vigencias futuras ordinarias"	49
DECRETO 0795 DE 2014 (Mayo 23) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	7	ACUERDO NÚMERO 006 DE 2014 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de medellin para comprometer vigencias futuras ordinarias" (obras de infraestructura).	50
DECRETO 0797 DE 2014 (Mayo 23) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	8	ACUERDO NÚMERO 008 DE 2014 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de medellin para comprometer vigencias futuras ordinarias"	51
DECRETO 0808 DE 2014 (Mayo 26) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	9	DECRETO NÚMERO 1150 DE 2014 (Julio 28) Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1085 del 16 de julio de 2014, el cual establece la rotación de la medida del "Pico y placa" para el segundo semestre del año 2014.	52
DECRETO 0813 DE 2014 (Mayo 27) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	11	DECRETO NÚMERO 1188 DE 2014 (Julio 31) "Por medio del cual se convoca al concejo de medellin a sesiones extraordinarias"	54
RESOLUCIÓN No. 107 (julio 31) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 149 del 28 de octubre de 2013"	12		
DECRETO 1126 DE 2014 (Julio 23) Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.	13		

DECRETO 0775 DE 2014

(Mayo 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014. CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Hacienda - SAPIENCIA y la secretaria de Participación Ciudadana mediante oficio con Radicado 201400184307, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto Participativo para beneficiar a los

habitantes de la Comuna 1, con el Proyecto "Formación Ciudadana para la Participación en la Comuna 1".

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400200194, recibido el 25 de Abril de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE HACIENDA - SAPIENCIA						
14PP1-Mejoramiento de la calidad en la educación de la Comuna uno.						
w145000114	60600000	23360620	07005.53621.0001	130603	80.014.000	
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
14PP01-FORMACION CIUDADANA PARA LA PARTICIPACION EN LA COMUNA 1.						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0001	140055		80.014.000
TOTAL					80.014.000	80.014.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró
Sebastián Montoya Arenas
Profesional Universitario
4 de agosto de 2014

Revisó
Claudia Helena Hincapié Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
20 de mayo de 2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
20 de mayo de 2014

DECRETO 0776 DE 2014

(Mayo 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Seguridad, mediante oficio

con radicado 201400225603, solicitó Traslado de recursos, al rubro de "Viaticos y Gastos de Viaje", con el fin de atender las misiones oficiales en el ejercicio de las funciones, cuando estas deban desempeñarse en lugares distintos a la sede habitual de trabajo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Gastos de Atención y Representación.						
110000114	63200000	212032099	00000.00000.0001	1000000	3.052.308	
Materiales y Suministros						
110000114	63200000	212031074	00000.00000.0001	1000000	324.000	
Viáticos y Gastos de Viaje.						
110000114	63200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		3.376.308
TOTAL					3.376.308	3.376.308

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

Elaboró
Sebastián Montoya Arenas
Profesional Universitario
5 de agosto de 2014

Revisó
Claudia Helena Hincapié Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
20 de mayo de 2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
20 de mayo de 2014

DECRETO 0776 DE 2014

(Mayo 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaria de Seguridad, mediante oficio

con radicado 201400225603, solicitó Traslado de recursos, al rubro de "Viáticos y Gastos de Viaje", con el fin de atender las misiones oficiales en el ejercicio de las funciones, cuando estas deban desempeñarse en lugares distintos a la sede habitual de trabajo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Gastos de Atención y Representación.						
110000114	63200000	212032099	00000.00000.0001	1000000	3.052.308	
Materiales y Suministros						
110000114	63200000	212031074	00000.00000.0001	1000000	324.000	
Viáticos y Gastos de Viaje.						
110000114	63200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		3.376.308
TOTAL					3.376.308	3.376.308

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

Elaboró

Sebastián Montoya Arenas
Profesional Universitario
5 de agosto de 2014

Revisó

Claudia Helena Hincapié Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
20 de mayo de 2014

Aprobó

Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
20 de mayo de 2014

DECRETO 0783 DE 2014

(Mayo 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Desarrollo Económico mediante oficios con Radicados 201400198949 y 201400226463, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto Participativo para beneficiar a los

habitantes de la Comuna 80; con el Proyecto "Fortalecer unidades productivas bajo el enfoque de economía social y solidaria en la comuna 80, Corregimiento de San Antonio de Prado"

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400250471, recibido el 21 de Mayo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	100.000.000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
PPT4 -80 Fortalecer Unidades Productivas Bajo el Enfoque de Economía Social y Solidaria en la Comuna 80, Corregimiento San Antonio de Prado - Medellín.						
110000114	65100000	23310310	02001.53111.0080	130713		100.000.000
TOTAL					100.000.000	100.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró
Sebastián Montoya Arenas
Profesional Universitario
5 de agosto de 2014

Revisó
Claudia Helena Hincapie Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
20 de mayo de 2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
20 de mayo de 2014

DECRETO 0785 DE 2014

(Mayo 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio con Radicado 201400224370, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto de

Apoyo Tecnológico con el fin de permitir la generación de los reportes de seguimiento a los proyectos de la administración municipal.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400247763, recibido el 21 de Mayo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión Territorial.						
110000114	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	62.900.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín.						
110000114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		62.900.000
TOTAL					62.900.000	62.900.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró
Sebastián Montoya Arenas
Profesional Universitario
21 de mayo de 2014

Revisó
Claudia Helena Hincapié Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
21 de mayo de 2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
21 de mayo de 2014

DECRETO 0795 DE 2014

(Mayo 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400178956 recibido el 9 de Abril de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias

anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".
- D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$666.043.214, correspondiente a Sobreejecuciones: Alumbrado Público D.E. 2013", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2013.
- E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400249218, recibido el 21 de Mayo de 2014 y al alcance 201400258661 recibido el 23 de Mayo de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Alumbrado público 2013						
110010313	63300000	13503019406	00000.00000.0001	1000000	666.043.214	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Alumbrado público						
110010313	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		666.043.214
TOTAL					666.043.214	666.043.214

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró
César A. Cardona G.
Profesional Universitario
Mayo 23 /2014

Revisó
Claudia Helena Hincapié Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
Mayo 23 /2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
Mayo 23 /2014

DECRETO 0797 DE 2014

(Mayo 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Inclusión Social, solicitaron mediante oficio 201400120704 y al alcance con radicado 201400161130, realizar un traslado presupuestal, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de los

proyectos de Jornadas de Vida y Equidad de la comuna 16 priorizado por la comunidad en acuerdo con el señor Alcalde.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400259989, recibido el 23 de Mayo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	265.037.244	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
JVE-16 Atención integral al adulto mayor y discapacidad						
110070114	62200000	23320320	03000.53212.0016	130704		265.037.244
TOTAL					265.037.244	265.037.244

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró
César A. Cardona G
Profesional Universitario
Mayo 23 /2014

Revisó
Claudia Helena Hincapie Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
Mayo 23 /2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
Mayo 23 /2014

DECRETO 0808 DE 2014

(Mayo 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Hacienda-INDER solicitaron mediante oficio con radicado 201400215007, realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos en las Jornadas de Vida y Equidad de la Comuna 2 para la "Adecuación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos Existentes y Construcción de Gimnasios al Aire Libre".

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400258688, recibido el 23 de mayo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	1.240.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER						
JVE- 02 Adecuación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos Existentes y Construcción de Gimnasios al Aire Libre.						
135070114	60600000	23460113	07008.54603.0002	140072		1.240.000.000
TOTAL					1.240.000.000	1.240.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró
Sebastián Montoya Arenas
Profesional Universitario
21 de mayo de 2014

Revisó
Claudia Helena Hincapie Gallego
Lider de Programa Unidad de Presupuesto
21 de mayo de 2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaria Financiera y de Fondos
21 de mayo de 2014

DECRETO 0813 DE 2014

(Mayo 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201400234318, solicitó recursos, al rubro de "Viáticos y gastos de Viaje", con el fin de atender los diferentes compromisos de las dependencias.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Impresos y Suscripciones						
110000114	60600000	212032089	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000114	60400000	212032087	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
TOTAL					20.000.000	20.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaría de Hacienda

Elaboró
César A. Cardona G
Profesional Universitario
Mayo 27 /2014

Revisó
Claudia Helena Hincapié Gallego
Líder de Programa Unidad de Presupuesto
Mayo 27 /2014

Aprobó
Catalina Naranjo Aguirre
Subsecretaría Financiera y de Fondos
Mayo 27 /2014

RESOLUCIÓN No. 107

31 de julio de 2014

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 149 del 28 de octubre de 2013”

El Contralor General de Medellín, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, y las leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 136 de 1994, 1474 de 2011 y Acuerdo Municipal 66 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el mes de octubre de 2013 se expidió la Resolución 149 por medio de la cual se definió la versión 6 de la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal.
2. Que en el cuadro del párrafo 1° del artículo 7 de la aludida resolución se establecieron fechas de corte y de rendición trimestrales para el formato "control al control fiscal" de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y fideicomisos abiertos con recursos públicos o parafiscales del componente Control de Gestión y deuda pública del componente Control Financiero.
3. Que la Auditoría General de la República, por medio de la Circular Externa 06 de 2012, estableció la obligatoriedad de rendir bimestralmente la información sobre los negocios fiduciarios constituidos por los sujetos de control.
4. Que la Auditoría General de la República, por medio de la Circular Externa 03 de 2013, estableció directrices para el suministro de información sobre los recursos

públicos destinados a la atención de la emergencia por ola invernal y fiducias.

5. Que la Circular Externa 03 de 2013 de la Auditoría General de la República, estableció que sin perjuicio de que ya no se seguirá reportando la información de ola invernal, las Contralorías Territoriales seguirán ejerciendo control fiscal con oportunidad y celeridad sobre los recursos públicos relacionados con la ola invernal pues continuarán siendo incluidos como factor de riesgo y líneas específicas de auditoría en los ejercicios auditores que desarrolle la Auditoría General de la República.
6. Que la Contraloría General de la República, por medio de la Resolución Orgánica N° 0001 de 2014 en el Artículo 34, estableció reportar un informe mensual que contenga el movimiento de los desembolsos, las amortizaciones y los saldos de la deuda, intereses y comisiones y demás operaciones, eventos o atributos, debidamente identificados según su fecha de ocurrencia, contemplados en el formato (físico o tecnológico) que para el efecto implemente la Contraloría General de la República.

En consideración de lo expuesto el Contralor General de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las fechas de rendición y de corte relacionadas en el cuadro del párrafo 1° del artículo 7 con respecto a la información correspondiente a las fiducias y registro de la deuda de la siguiente manera.

COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			
FORMATO	CONCEPTO QUE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
OTROS FACTORES			
AGR	Formato para el control al control fiscal de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y Fideicomisos abiertos con recursos públicos o parafiscales.	jun-30 dic-31	jul-15 ene-15
COMPONENTE CONTROL FINANCIERO			
CGR	DEUDA PÚBLICA	Último día del mes	Dentro de los 3 días hábiles siguientes después de haber finalizado cada mes. (Sujeta a la fecha de rendición de la CGR)
	Son documentos de deuda pública los: bonos, pagares, títulos de valores, contratos y demás actos en los que se celebre una de las operaciones de crédito público. Asimismo, aquellos documentos que se desprenden de las operaciones propias de la deuda.		
	Sistema Estadístico Unificado Deuda Pública (SEUD).		

ARTÍCULO SEGUNDO: No se deben reportar las acciones de control a la contratación por emergencia invernal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 31 de julio de 2014

JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Contralor General de Medellín

DECRETO 1126 DE 2014

(Julio 23)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" se le entregó a la Secretaría de Inclusión Social y Familia la responsabilidad de "Ser la instancia municipal a partir de la cual se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación, estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida".

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, la Subsecretaria de Grupos Poblacionales debe Promover el desarrollo humano integral de la población en riesgo social, facilitando su autonomía e inclusión social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida.

Que dicha Subsecretaria debe articular y coordinar con entidades de carácter público y privado la gestión intersectorial e Interinstitucional en la ejecución de

programas y proyectos sociales dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación del riesgo social de los grupos poblacionales.

Que esta Subsecretaria requiere fortalecer sus procesos internos con un empleo del nivel profesional cuyos requisitos básicos de estudio contemple título profesional en Fisioterapia o Terapia Física, para que apoye todas las acciones dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación del riesgo social de los grupos poblacionales.

Que mediante correo electrónico del 21 de Julio de 2014, el doctor Hector Fabián Betancur Montoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicita la modificación del perfil del empleo Profesional Universitario con código 21902040, posición 2016368, el cual se encuentra en vacancia definitiva, para que apoye los planes, programas, proyectos y acciones dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación del riesgo social de los grupos poblacionales.

Que dicha Secretaría, cuenta con una vacante definitiva del empleo Profesional Universitario código 21902040, posición 2016368, adscrito al Despacho de la Secretaría, de Inclusión Social y Familia, Subsecretaria de Grupos Poblacionales, el cual requiere ser modificado a fin de incorporar nuevas áreas del conocimiento, para que apoye las actividades de la población vulnerable en temas de atención a los adultos mayores, niños y niñas y discapacitados en los centro de bienestar y de recuperación de motricidad de esta población, además de optimizar el recurso y hacer más ágiles y eficientes los procesos.

Que la formación solicitada es afín con los procesos que lidera la Secretaría de Inclusión Social y Familia, facilitando el desarrollo humano integral de la población en riesgo social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los Grupos Poblacionales.

Que en tal sentido se hace necesario modificar el perfil del empleo Profesional Universitario código 21902040, posición 2016368, adscrito al Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Subsecretaria de Grupos Poblacionales con el propósito de que apoye las actividades encomendadas y fortalezca el desarrollo de los planes programas y proyectos, así como las relacionadas con el cumplimiento de los objetivos que son propios de esa dependencia.

Que dicha vacante no se encuentra comprometida para ser cubierta por servidor alguno en la administración municipal, ni ha sido reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ésta por necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las normas, por lo tanto

se procederá a modificar el perfil de dicho empleo a fin de que dé respuesta de forma clara y precisa a las actividades de la dependencia donde se encuentra adscrito..

Que por lo anteriormente expuesto, la modificación del perfil del empleo Profesional Universitario, código 21902040, posición 2016368, contribuirá al logro de los objetivos estratégicos de la dependencia.

DECRETA:

Artículo 1º: Modificar una plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902040, posición 2016368, adscrito al Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Subsecretaria de Grupos Poblacionales, por el empleo código 23702007, posición 2016368.

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Fisioterapia o Terapia Física.

EXPERIENCIA: Doce meses (12) meses de experiencia profesional

Artículo 2º: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo.

Artículo 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los (23) días del mes de Julio de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: María Elcy Ramírez Ramírez
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales
Líder de Programa (E)
Administración Planta de Empleos

VºBº: Adriana María Amaya Posada
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria del Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 0854

(Julio 30)

Por medio de la cual se modifica la denominación de un empleo de libre nombramiento y remoción, grado salarial y se ajusta su manual de funciones y requisitos

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, y los

Decretos Municipales 270 de 1993, 181/2002 y 001 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Previa justificación técnica, elaborada por la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Director General

presentó ante la Junta Directiva del INDER Medellín, la necesidad de cambiar la denominación del empleo de libre nombramiento y remoción, Profesional Universitario, **Nivel:** profesional, **Código:** 219 al de Profesional Especializado, **Nivel:** Profesional, **Código:** 222, Asignado a la Unidad Deportiva Atanasio Girardot. Igualmente, modificar su grado salarial del 02 al 03.

2. Mediante Acta N0. 02, correspondiente a la reunión del día 11 de julio de 2014, la Junta Directiva del INDER Medellín, autorizó el cambio de denominación del empleo de libre nombramiento y remoción, Profesional Universitario, **Nivel:** Profesional, **Nivel:** Profesional, **Código:** 219, **Grado:** 02, por el siguiente:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-03 (LNR)	
IDENTIFICACIÓN	PROPOSITO PRINCIPAL
<p>Nivel: Profesional Denominación del Empleo: Profesional Especializado Área: Dirección Código y Grado: 222-03 Naturaleza: Libre nombramiento y remoción</p>	<p>Participar en la planeación, coordinación, supervisión, ejecución, administración, control, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con la orientación estratégica y de gestión de la entidad, realizando los estudios e investigaciones necesarios, con el fin de asegurar la ejecución de los procedimientos del área.</p>

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en áreas de administración, contable, financiera, deportiva, recreativa o ingeniería y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la denominación del empleo de libre nombramiento y remoción de Profesional Universitario, **Nivel:** profesional, **Código:** 219, **Grado:** 02, asignado a la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, por el siguiente:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-03 (LNR)	
IDENTIFICACIÓN	PROPOSITO PRINCIPAL
<p>Nivel: Profesional Denominación del Empleo: Profesional Especializado Área: Dirección Código y Grado: 222-03 Naturaleza: Libre nombramiento y remoción</p>	<p>Participar en la planeación, coordinación, supervisión, ejecución, administración, control, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con la orientación estratégica y de gestión de la entidad, realizando los estudios e investigaciones necesarios, con el fin de asegurar la ejecución de los procedimientos del área.</p>

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en áreas de administración, contable, financiera, deportiva, recreativa o ingeniería y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

DAVID MORA GÓMEZ
Director General

Digitó y proyectó: Abog. Luis Germán Loaiza Sánchez

Revisó: Abog. Martha Rosa Vidal Baute

Revisó:

Aprobó: Hugo Alejandro Palacio Jaramillo

DECRETO No. 1139 de 2014

(Julio 25)

Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en el Departamento Administrativo de Planeación, y se asignan tareas y responsabilidades.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1394 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde para la Modernización de la Administración Municipal, específicamente para determinar su nueva estructura

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "**por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones**", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe

fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal, El Departamento Administrativo de Planeación tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la planeación del desarrollo municipal y de ciudad, en lo social, cultural, económico, ambiental, político y territorial, articulada con planes de otros niveles y ámbitos, para lograr en el largo plazo más y mejores niveles de desarrollo humano integral y sostenible para Medellín y sus habitantes.
2. Dirigir y coordinar la elaboración y seguimiento de los Planes Estratégicos de ciudad con una visión prospectiva y en armonía con los planes nacional, departamental y metropolitano.
3. Liderar conjuntamente con los Entes competentes la articulación del Municipio con el ámbito regional, para la formulación de políticas y planes de desarrollo, en el mediano y largo plazo, procurando un equilibrio en las dimensiones económicas, sociales, ambientales y físicas inherentes a la región.
4. Dirigir y coordinar la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, en armonía con los Planes Estratégicos y articulado con la planeación nacional, departamental y metropolitana.

5. Dirigir y coordinar la formulación de los planes sectoriales, locales e instrumentos de planificación complementaria y de gestión, de conformidad con la legislación vigente.
6. Dirigir y coordinar el Sistema de Inversiones Públicas y la operación del Banco de programas y proyectos, con el fin de cumplir con lo dispuesto en los planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y de Direccionamiento Estratégico de ciudad, dando cumplimiento a las políticas públicas establecidas y a la norma vigente.
7. Realizar seguimiento y evaluar los resultados del direccionamiento estratégico de ciudad y la gestión municipal.
8. Direccionar el Sistema Integral de Gestión del Municipio y las políticas que lo desarrollan, buscando su mejoramiento continuo.
9. Direccionar el Modelo de Operación del Municipio de Medellín, identificando y documentando los procesos, procedimientos y las metodologías de la Administración Municipal.
10. Dirigir y coordinar la formulación del Plan Estratégico Municipal.
11. Definir la estructura administrativa y las funciones institucionales.
12. Direccionar la información interna y externa para satisfacer la necesidad de información de la comunidad, los entes externos y la organización, para facilitar la toma de decisiones de la alta dirección.
13. Direccionar y articular la planificación del actuar municipal del Ente Central y los Descentralizados, para la toma de decisiones de conformidad con las normas y los planes del orden nacional, departamental, metropolitano y municipal.
14. Establecer la identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles públicos y privados, mediante las labores de formación, actualización y conservación catastral para mantener la información correspondiente actualizada.
15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Municipal y con el fin de no generar traumatismos en los centros gestores de las aplicaciones de la nómina y de la administración de la planta de empleos, como consecuencia de la nueva estructura organizacional, fue necesario conformar plantas globales de empleos.

Que de acuerdo al proceso de modernización y según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012, se adopta en el Departamento Administrativo de Planeación la planta global de empleos mediante el Decreto 0435 de febrero 28 de 2013.

Que de acuerdo con lo anterior y a fin de garantizar continuidad en el proceso establecido para el Departamento Administrativo de Planeación, se requiere conformar las unidades y los equipos de trabajo, con el fin de darle cumplimiento a la nueva modelación de procesos, según el Decreto 499 de 2013.

Que el objetivo del proceso asignado al Departamento Administrativo de Planeación, reza "Orientar el desarrollo integral del municipio en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, físico- ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y la plataforma estratégica institucional para la Administración Municipal, en función del cumplimiento de los fines del estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al desarrollo humano integral."

Que tal y como lo expresa el objetivo del proceso el Departamento Administrativo de Planeación se enfoca en el desarrollo integral del municipio en el largo, mediano y corto plazo, para lo cual es necesario conformar unidades y equipos de trabajo y asignar responsabilidades de acuerdo al alcance, a fin de lograr beneficios sustanciales para elevar la eficiencia, la eficacia, la productividad y la efectividad en los procesos estratégicos y cumplir con la responsabilidad de coordinación y articulación de políticas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo, que permitan clarificar el modelo de ciudad deseado y avanzar en su consecución, coordinando los esfuerzos públicos y privados, canalizando las energías, adaptándose a las nuevas circunstancias y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que la conformación de las Unidades y los Equipos de Trabajo descongestionan la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de que puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia.

Que el Departamento Administrativo de Planeación, en desarrollo de su acción estratégica trabaja de manera articulada y en red buscando integralidad, sinergia y coordinación en la gestión de las Subdirecciones y los grupos de trabajo.

Que el Departamento Administrativo de Planeación podrá conformar equipos temporales de trabajo para la gestión de proyectos que por su carácter, complejidad o exigencias que así lo requieran.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: El Despacho del Departamento Administrativo de Planeación estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000656	5504001	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADTIVO.	PEREZ JARAMILLO JORGE ALBERTO	15.347.619	LIBRE NOM Y REM	Titular
2016135	10504031	ASESOR	HINCAPIE ARANGO HUBERTH ROLANDO	98.588.879	LIBRE NOM Y REM	Titular
2004895	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ DOMINGUEZ MARTHA EUGENIA	43.020.069	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001616	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ALVAREZ PELAEZ SERGIO NICOLAS	70.120.730	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004225	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	ROLDAN PEREZ MONICA CECILIA	42.976.035	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004989	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	VELASQUEZ ZAPATEIRO MARIA INES DE F	21.401.350	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005125	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	MONTOYA MEJIA MARIA TERESA	42.678.398	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016739	21902098	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HERNANDEZ BOHORQUEZ HERNAN DE JESUS	71.617.361	PROVISIONALIDAD	Titular
2016710	21902146	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN CARLOS	71.368.335	PROVISIONALIDAD	Titular
2005126	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	MARTINEZ PARRA ANDRES	71.788.512	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2005057	44001001	SECRETARIO	SALAZAR OSORIO MARIA VICTORIA	43.513.826	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005046	44001001	SECRETARIO	ACOSTA HERAZO MARIA IRENE	30.566.589	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 2°: El Departamento Administrativo de Planeación, tendrá como coordinador al Director del Departamento Administrativo código 5504001, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Departamento, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 3°: El Despacho de la Subdirección del Planeación Social y Económica, del Departamento Administrativo de Planeación, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000643	6802001	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	VELASQUEZ ECHEVERRI OLGA ASTRID	43.042.849	LIBRE NOM Y REM	Comisión Misma Entidad
2005115	36702003	TECNICO ADMINISTRATIVO	CORRALES AGUDELO MARIA LIZETH	43.866.061	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004621	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	URIBE QUIROZ MONICA JANETH	43.530.742	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004621	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LOPERA GONZALEZ JUAN FERNANDO	3.399.928	PROVISIONALIDAD	Titular
2005069	44001001	SECRETARIO	SALAZAR FRANCO GLORIA ISABEL	43.099.626	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 4°: La Subdirección del Planeación Social y Económica, tendrá como coordinador al Subdirector Administrativo, código 6802001, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subdirección articulada en red con las subdirecciones del DAP y con el resto de dependencias municipales, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 5°: Conformar la Unidad de Planeación del Desarrollo Municipal y Local, adscrita a la Subdirección del Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar los procesos de la planeación del desarrollo municipal y local, en el marco del Sistema Municipal de Planeación, a través de la articulación con las dependencias del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y con los diferentes actores involucrados, buscando mejorar los niveles de participación, articulación y legitimación.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Gestionar coordinar la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo municipal, de acuerdo a la metodología y procedimientos establecidos en la normatividad
2. Coordinar la formulación de los planes locales con sus instrumentos de gestión, a través de la vinculación y articulación de los actores y procesos locales, para una adecuada gestión del territorio.
3. Diseñar instrumentos, metodologías, estrategias y escenarios de articulación, coordinación, pedagogía y participación ciudadana y comunitaria para la planeación, en el marco del Sistema Municipal de Planeación.
4. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Artículo 6°: La Unidad de Planeación del Desarrollo Municipal y Local, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016685	20606133	LIDER DE PROGRAMA	RAMIREZ CASTRO LUIS ALFREDO	70.076.261	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000702	21902007	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HOYOS ROJAS MARIA MERCEDES	21.632.409	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016687	22203050	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	AGUIRRE PULGARIN MARY LUZ	43.638.478	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016698	21902144	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FERNANDEZ SANCHEZ JASMID EMILCE	43.795.091	PROVISIONALIDAD	Titular
2016691	21902139	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016693	21902140	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HOYOS MURILLO ISABEL CRISTINA	32.181.373	PROVISIONALIDAD	Titular
2005116	36702003	TECNICO ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ BOLIVAR MARIO	70.041.895	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016731	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def

Artículo 7°: La Unidad de Planeación del Desarrollo Municipal y Local, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606133, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 8°: Conformar la Unidad de Planeación y Política Social, adscrita a la Subdirección del Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Consolidar la información sectorial a través de indicadores estratégicos y de ciudad para realizar el seguimiento a las políticas públicas, realizar estudios e investigaciones sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica, físico-espacial, ambiental, y administrar los sistemas de información para la clasificación socioeconómica de las personas, en armonía con las directrices del gobierno nacional.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Generar las herramientas conceptuales y metodológicas (instrumentos de seguimiento y evaluación de políticas y programas) que permitan evaluar los resultados y el impacto de las políticas públicas sociales en la gestión pública de nivel municipal.

2. Revisión y ajuste del Sistema Municipal de Planeación a través de un proceso participativo que involucre las autoridades e instancias de planeación, de manera que se fortalezca la planeación en sus diferentes niveles territoriales y sectores.

3. Asesorar metodológicamente la formulación de los planes sectoriales y poblacionales, a través del acompañamiento y asesoría a las dependencias responsables, de manera que los planes formulados contribuyan a una adecuada gestión del sector.

4. Asesorar metodológicamente la formulación de las políticas públicas a través del acompañamiento y asesoría a las dependencias responsables, en la búsqueda de los mayores impactos positivos sobre la población objeto.

5. Unificar los criterios y las metodologías para la formulación de las políticas públicas en el Municipio de Medellín.

6. Fortalecer los espacios institucionales de articulación sectorial y poblacional del Municipio de Medellín, con el fin de que retroalimenten de manera efectiva la planeación sectorial y poblacional.

Artículo 9°: La Unidad de Planeación y Política Social, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016684	20606132	LIDER DE PROGRAMA	SIERRA LONDONO CARLOS MARIO	70.321.804	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016688	22203051	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SIERRA LONDONO CARLOS MARIO	70.321.804	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000575	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GIRALDO JIMENEZ CARLOS ALBERTO	70.103.493	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004899	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MORENO RAVE NORA ELENA	42.878.917	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005114	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GIRALDO ESCOBAR MARTHA LIA	43.071.701	PROVISIONALIDAD	Titular
2005156	21902034	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SIERRA LONDONO CARLOS MARIO	70.321.804	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005156	21902034	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARTINEZ ROLDAN LUIS ESTEBAN	8.016.143	PROVISIONALIDAD	Titular
2016692	21902140	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005120	36701001	TECNICO ADMINISTRATIVO	AGUDELO MEJIA CARLOS ALBERTO	71.583.895	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 10°: La Unidad de Planeación y Política Social, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606132, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 11°: Conformar la Unidad de Planeación del Desarrollo Económico, adscrita a la Subdirección del Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Definir el modelo de desarrollo económico y social de la ciudad, establecer orientaciones estratégicas, para promover dicho desarrollo de manera armónica con el ordenamiento territorial y el plan de desarrollo de la ciudad y articularlo con las políticas regional y nacional de desarrollo, para lograr las transformaciones frente a la concentración de la riqueza y el capital, el mejoramiento del empleo y la inversión, la reducción del desempleo, la mejora del ingreso y el ahorro y de la calidad de vida de la población.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Avanzar en el Conocimiento de la realidad económica de la ciudad y su entorno regional y global, que le permita definir y evaluar políticas, estrategias y acciones promotoras del desarrollo económico y social de la ciudad.
2. Definir el modelo de desarrollo económico y social de la ciudad, establecer orientaciones estratégicas, para promover dicho desarrollo de manera armónica con el ordenamiento territorial y el plan de desarrollo de la ciudad y articularlo con las políticas regional y

nacional de desarrollo, para lograr las transformaciones frente a la concentración de la riqueza y el capital, el mejoramiento del empleo y la inversión, la reducción del desempleo, la mejora del ingreso y el ahorro y de la calidad de vida de la población.

3. Construir la visión futura de la economía local y regional, reflejada en la orientación, participación y promoción, para la formulación, seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión, conjuntamente con los organismos y entidades pertinentes.
4. Definir orientaciones de política institucional, para el ejercicio de la autonomía y competencias en la gestión del desarrollo económico, para asignar y orientar los recursos presupuestales y financieros, las estrategias y los instrumentos de gestión para la formulación, concertación e implementación de políticas, programas y proyectos de desarrollo económico y social y para la articulación regional y nacional de la gestión del desarrollo económico de la ciudad.
5. Diseñar, implementar y evaluar las políticas territoriales y sectoriales que generen condiciones de competitividad y desarrollo económico local y regional, para mejorar la accesibilidad, la conectividad, la innovación, el desarrollo tecnológico, el conocimiento, la organización empresarial y el marco regulatorio, de la economía local y regional (el desarrollo de la producción de bienes y servicios, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, financiamiento de la actividad empresarial y el mercado de capitales, ciencia y tecnología, desarrollo científico y tecnológico, productividad, competitividad, integración económica, marcas y patentes, inversiones extranjeras, etc.).

Artículo 12°: La Unidad de Planeación del Desarrollo Económico, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016686	20606134	LIDER DE PROGRAMA	LOAIZA GARCIA RODRIGO	71.618.969	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016689	22203052	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TABARES HINCAPIE LUZ STELLA	43.069.919	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016695	21902142	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LLANO SILVA MARIELA DEL SOCORRO	22'233.907	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016696	21902142	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BUSTAMANTE MORALES JUAN CAMILO	70.131.750	PROVISIONALIDAD	Titular
2000581	36702003	TECNICO ADMINISTRATIVO	TRESPALACIOS RAMIREZ JOSE DIEGO	8.399.655	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 13°: La Unidad de Planeación del Desarrollo Económico, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606134 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 14°: Conformar la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos, adscrita a la Subdirección del Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Direccionar las finanzas públicas municipales, la elaboración del Plan plurianual de inversiones acorde con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y de acuerdo a las obligaciones y restricciones de Ley, el Marco Fiscal de Mediano plazo y el plan indicativo, el plan financiero, el Plan operativo Anual de Inversiones, los movimientos financieros de acuerdo a dinámicas de cambio.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Liderar la formulación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal y de los Planes Operativos Anuales de Inversión y hacerles seguimiento, mediante la producción de informes periódicos.
2. Multiplicar las orientaciones que el Gobierno Nacional expide con el fin de asignar eficientemente los recursos, fortalecer la programación integral de la inversión y contribuir a la adecuada contabilización de la inversión Pública.
3. Analizar y emitir concepto sobre los movimientos presupuestales de inversión (Traslados, adiciones, reducciones, Vigencias Futuras) solicitados por los despachos, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos y el logro de las metas del Plan de Desarrollo.
4. Coordinar, Generar y remitir oportunamente los informes sobre Plan de Desarrollo que el Municipio debe rendir en cumplimiento de diversas normas. al DNP, Contraloría General de la República, Contraloría Municipal, DANE, Consejo Territorial de Planeación, Veeduría al Plan de Desarrollo, etc.
5. Trazar directrices para garantizar que los proyectos se enmarquen en las políticas públicas y apunten al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.
6. Brindar asistencia metodológica para la formulación de los Proyectos de Inversión.
7. Desarrollar los componentes del Banco, que incluyen los aspectos legales, institucionales, metodológicos y procedimentales.
8. Garantizar el registro de los proyectos y hacer interface con el Proceso Presupuestal, en la priorización y asignación de los recursos.
9. Administrar el Sistema de Información para que los diversos perfiles de usuario lo utilicen adecuadamente en cada etapa del proceso.

Artículo 15°: La Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos, adscrita a la Subdirección del Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000644	20606053	LIDER DE PROGRAMA	TORO LONDONO RODRIGO DE JESUS	3.352.010	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000644	20606053	LIDER DE PROGRAMA	BARCO RUIZ LUZ STELLA	43.021.176	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016690	22203053	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2000594	21902034	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BARCO RUIZ LUZ STELLA	43.021.176	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000594	21902034	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VILLEGAS ARANGO HERNAN DARIO	98.485.632	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2005112	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SIERRA PIEDRAHITA NORELA DEL SOCORRO	42.867.126	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005113	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RODRIGUEZ USUGA WILSE DE JESUS	32.527.207	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2009138	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RAMIREZ MADRID MARGARITA MARIA	43.168.826	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009660	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TRESPALACIOS RAMIREZ JOSE DIEGO	8.399.655	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016697	21902143	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GOMEZ RAMIREZ PATRICIA ELENA	21.527.555	PROVISIONALIDAD	Titular
2005117	36702003	TECNICO ADMINISTRATIVO	VILLEGAS ARANGO HERNAN DARIO	98.485.632	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005117	36702003	TECNICO ADMINISTRATIVO	OROZCO OSPINA ERIKA	43.263.603	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016708	21902145	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARIN MONROY ANDRES MAURICIO	8.356.121	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 16°: La Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606053 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 17°: El Despacho de la Subdirección de la Información, del Departamento Administrativo de Planeación, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000713	6802003	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	TORO LONDONO RODRIGO DE JESUS	3.352.010	LIB. NOMB. Y REM.	Comisión Misma Entidad
2005062	44001001	SECRETARIO	GARCIA AGUDELO GLORIA MARIA	43.003.864	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 18°: La Subdirección de la Información, tendrá como coordinador al Subdirector Administrativo, código 6802003, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subdirección articulada en red con las subdirecciones del DAP y con el resto de dependencias municipales, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 19°: Conformar la Unidad de Planeación de la Información, adscrita a la Subdirección de la Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar el sistema de información estratégica Municipal, así como diseñar e implementar estándares, instrumentos, estrategias y metodologías para la gestión de la información Municipal.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Asesorar y proponer a la Subdirección y a las instancias pertinentes, las políticas, reglamentos y proyectos para la producción, actualización y mantenimiento de información.

2. Diseñar, proponer y actualizar conjuntamente con las Dependencias competentes los sistemas de información poblacional y territorial.

Artículo 20°: La Unidad de Planeación de la Información, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2014660	20606095	LIDER DE PROGRAMA	GUTIERREZ GRISALES GABRIEL JAIME	70.560.834	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000584	21902014	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MURILLO GARCIA ANGELA MARIA	21.769.070	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000719	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CADAVID LOPEZ MARTHA CECILIA	32.535.070	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005149	21902040	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MUNOZ URIBE ASTRID ELENA	43.682.017	CARRERA ADTIVA.	Titular
2008754	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VASQUEZ ARROYAVE BEATRIZ CONSUELO	43.021.494	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016724	21902118	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2004230	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	SANCHEZ GIRALDO MARIA ELENA	42.869.438	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005135	36702077	TECNICO ADMINISTRATIVO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005054	44001001	SECRETARIO	RAMIREZ VELEZ MARIA ALBA LUZ	39.380.017	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005060	44001001	SECRETARIO	MARTINEZ CARDONA LUZ ESTELLA	42.972.962	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 21°: La Unidad de Planeación de la Información, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606095, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 22°: Conformar el Equipo de Sistemas de Información Territorial, adscrito a la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de la Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar y administrar los Sistemas de Información Territoriales Municipales, con el fin de facilitar la obtención, gestión, manipulación, análisis, modelado, representación y salida de datos especialmente referenciados, para resolver problemas complejos de planificación y gestión"

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Dirigir y realizar investigaciones, estudios, metodologías, atención a consultas y emisión de conceptos técnicos para la elaboración de los atlas de Medellín, atlas temáticos, las geografías y diagnósticos territoriales, el diccionario geográfico y otros estudios geográficos y cartografía temática.
2. Dirigir y apoyar la infraestructura local de datos. IDE
3. Administrar el Sistema de Información Territorial -SITE

Artículo 23°: El Equipo de Sistemas de Información Territorial, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000717	20804042	LIDER DE PROYECTO	AGUDELO MONTOYA WILBER AUGUSTO	71.722.894	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2005108	21902167	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BOLIVAR CUARTAS MILTON SERGIO	15.533.257	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016709	21902145	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONTERROSA CALDERON ELIANA	43.996.834	PROVISIONALIDAD	Titular
2004232	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	HOYOS TAMAYO GLORIA ISABEL	42.973.359	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004232	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ VELASQUEZ VICTOR HUGO	98.640.756	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 24°: El Equipo de Sistemas de Información Territorial, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804042 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 25°: Conformar la Unidad de Producción de Información Estratégica, adscrita a la Subdirección de Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Consolidar la información sectorial a través de indicadores estratégicos y de ciudad.

Realizar estudios e investigaciones sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica, físico-espacial, ambiental.

Administrar los sistemas de información para la clasificación socioeconómica de las personas, en armonía con las directrices del Gobierno Nacional.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Dirigir y realizar la producción, actualización y custodia de estudios e investigaciones estratégicos.
2. Dirigir y coordinar la producción y el procesamiento de la información sobre la descripción, distribución y dinámica del espacio geográfico del municipio, con el fin

de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

3. Realizar estudios, investigaciones y asesorías en los mismos temas.

Artículo 26°: La Unidad de Producción de Información Estratégica, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000714	20606019	LIDER DE PROGRAMA	LEON HENAO NORHA ESNEIDA	43.707.714	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016715	21902147	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CASTRILLON ARISMENDY BRENDA EUGENIA	32.182.785	PROVISIONALIDAD	Titular
2000595	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2000720	21902006	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LLANO GIL MAURICIO	70.093.300	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005145	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005147	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SALAZAR SANCHEZ BEATRIZ ELENA	43.076.654	CARRERA ADTIVA.	Titular
2015012	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BELLO ALVAREZ GIOVANNY	71.316.037	PROVISIONALIDAD	Titular
2016703	22203054	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SALAZAR SANCHEZ BEATRIZ ELENA	43.076.654	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004647	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CHAVERRA GAVIRIA MARTHA CECILIA	43.023.439	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 27°: La Unidad de Producción de Información Estratégica, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606019, quien será responsable del manejo Administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 28°: Conformar el Equipo de Gestión de Información Estadística, adscrito a la Unidad de Producción de Información Estratégica, Subdirección de la Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Administrar los sistemas de información para la clasificación socioeconómica de las personas, en armonía con las directrices del Gobierno Nacional para contribuir a la elaboración del plan de desarrollo social.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Administrar la operación del Sisbén, a fin de administrar la base de datos con información valida, confiable y actualizada sobre potenciales beneficiarios para programas sociales.
2. Realizar diagnósticos detallados de la situación de necesidades básicas insatisfechas.
3. Actualizar periódicamente la base de datos con el fin de unificar criterios que permitan la toma de decisiones.
4. Formular y administrar el Plan Estadístico Municipal

Artículo 29°: El Equipo de Gestión de Información Estadística, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000715	20804040	LIDER DE PROYECTO	LOPEZ OSSA JHON FREDY	98.644.207	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005150	21902040	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CADAVID ARISMENDY ELOY ALFARO	70.122.980	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005155	36702003	TECNICO ADMINISTRATIVO	VELEZ MARIN FERNANDO DE JESUS	71.950.816	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 30°: El Equipo de Gestión de Información Estadística, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804040 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 31°: Conformar la Unidad de Seguimiento a la Planeación del Desarrollo Municipal, adscrita a la Subdirección de Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Realizar el Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, a través de los instrumentos definidos por la ley.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Generar información estratégica y de direccionamiento metodológico para la definición del sistema de indicadores del Plan de Desarrollo.

2. Gestionar y consolidar informes periódicos de seguimiento a la gestión del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 32°: La Unidad de Seguimiento a la Planeación del Desarrollo Municipal, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2009314	20606051	LIDER DE PROGRAMA	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2000576	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BETANCUR CORREA JORGE ENRIQUE	15.347.575	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005146	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OCAMPO MAURICIO ANDRES	70.785.995	PROVISIONALIDAD	Titular
2016721	21902149	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005056	44001001	SECRETARIO	RIVAS ANA MARIA	42.821.005	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 33°: La Unidad de Seguimiento a la Planeación del Desarrollo Municipal, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606051, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 34°: Conformar el Equipo de Seguimiento a los Instrumentos al Plan de Desarrollo, adscrito a la Unidad de Seguimiento a la Planeación del Desarrollo Municipal, Subdirección de la Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Realizar el Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, mediante los instrumentos de Ley y complementarios.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Realizar el seguimiento a los diferentes informes e instrumentos incorporados al sistema por Comunas y Corregimientos.
2. Consolidar la información reportada por cada una de las dependencias respectivas y entidades descentralizadas incorporadas en el presupuesto.
3. Presentar información a las diferentes entidades competentes y a los organismos de control.
4. Consolidar información para reportar los instrumentos de ley como insumos para la rendición pública de cuentas y la toma de decisiones.

Artículo 35°: El Equipo de Seguimiento a los Instrumentos al Plan de Desarrollo, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000510	20804067	LIDER DE PROYECTO	USUGA YEPES ANA ISABEL	43.007.432	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016719	21902149	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016720	21902149	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def

Artículo 36°: El Equipo de Seguimiento a los Instrumentos al Plan de Desarrollo, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804067 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 37°: Conformar la Unidad de Seguimiento Estratégico al Plan de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Subdirección de la Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Realizar el Seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Subdirección de Planeación Territorial y con los líderes misionales responsables de la ejecución del mismo, a través de los instrumentos definidos por ley, y generar información estratégica y de direccionamiento metodológico para la definición del sistema de indicadores del Plan de Ordenamiento.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Asesorar y proponer, mecanismos y metodologías para el seguimiento al POT y sus instrumentos de gestión.
2. Implementar y mantener el sistema de seguimiento al Plan de ordenamiento territorial según lo consagrado en la norma y las políticas institucionales.
3. Gestionar y consolidar informes periódicos de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial que garanticen la toma de decisiones.
4. Actualizar y coordinar el mantenimiento adecuado del Expediente Municipal

Artículo 38°: La Unidad de Seguimiento Estratégico al Plan de Ordenamiento Territorial, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016700	20606135	LIDER DE PROGRAMA	ARANGO RAVE CLARA INES	42.676.089	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016579	22203047	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GONZALEZ OSORIO ADRIANA DEL SOCORRO	43.034.498	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004896	21902046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONTOYA SERNA GLORIA ELENA	43.027.105	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016722	21902151	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016711	21902146	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016712	21902146	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005074	44001001	SECRETARIO	ZULUAGA OROZCO MARTA LIGIA	64.558.447	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 39°: La Unidad de Seguimiento Estratégico al Plan de Ordenamiento Territorial tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606135, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 40°: Conformar el Equipo del Expediente Municipal, adscrito a la Unidad de Seguimiento Estratégico al Plan de Ordenamiento Territorial, Subdirección de la Información, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Estructurar el Expediente Municipal como sistema de información para el seguimiento y evaluación del POT

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Definir la metodología de articulación entre el POT y PDM (Programa de ejecución y Proyectos Estratégicos), según las políticas, planes, programas y proyectos establecidos que garanticen un adecuado seguimiento a los proyectos estratégicos.
2. Consolidar la información estadística, documental, cartográfica y normativa para el seguimiento a los Proyectos Estratégicos del POT y generar reportes periódicos.

Artículo 41°: El Equipo del Expediente Municipal, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016728	20804056	LIDER DE PROYECTO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016713	21902146	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MORALES HERNANDEZ MARIA ELENA	43.001.438	PROVISIONALIDAD	Titular
2016714	21902147	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZAPATA POSADA DORA PATRICIA	43.668.563	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004222	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	BEDOYA GIL FEDERICO ALONSO	71.624.122	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 42°: El Equipo del Expediente Municipal, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804056 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 43°: Conformar la Unidad de Observatorio y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita a la Subdirección de Información, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del direccionamiento estratégico, mediante el análisis del impacto y evolución de las principales políticas públicas y programas bandera de gobierno y promover la generación de redes de información para la articulación, cooperación y aprendizaje interinstitucional y con la sociedad civil en temas de política pública.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Promover, fomentar y desarrollar la investigación y estudios sobre política pública.

2. Diseñar, proponer y apoyar la estrategia de la institucionalización de la evaluación de políticas públicas locales.
3. Compilar, producir y analizar información sobre distintas áreas de actuación de la ciudad y la administración pública.
4. Administrar información y generar conocimiento, a partir del análisis de datos y el estudio de temas prioritarios de ciudad, difundiendo a través de informes, boletines y publicaciones de carácter técnico.
5. Generar información y conocimiento, con respecto a las políticas públicas, que permita la mejora de las intervenciones del Estado.
6. Sistematizar buenas prácticas y disponerlas a los propósitos del mejor relacionamiento gobierno ciudadanía.
7. Promover la generación de redes de cooperación nacional e internacional en materia de políticas públicas.

Artículo 44°: La Unidad de Observatorio y Evaluación de Políticas Públicas estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016699	20606135	LIDER DE PROGRAMA	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016704	22203055	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RESTREPO BUENO YURY ELIZABETH	43.596.623	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016705	22203056	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2004900	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RIVERA MONTOYA MARIA VICTORIA	32.539.719	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000718	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GARCIA LOBOGUERRERO CLAUDIA ANDREA	43.265.928	PROVISIONALIDAD	Titular
2016706	21902110	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016707	21902145	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	YEPES ROJAS JIMER JADER	71.382.956	PROVISIONALIDAD	Titular
2016716	21902118	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016717	21902148	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OLARTE MEJIA RICARDO LEON	98.663.587	PROVISIONALIDAD	Titular
2016723	21902152	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016735	21902142	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LONDOÑO HENAO CHARLE AUGUSTO	15.517.721	PROVISIONALIDAD	Titular
2005073	44001001	SECRETARIO	VARGAS PARRA ERIKA	43.570.768	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 45°: La Unidad de Observatorio y Evaluación de Políticas Públicas, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606135, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 46°: El Despacho de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000703	6802002	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	PATIÑO MARIN JUAN MANUEL	98.492.944	LIBRE NOM Y REM	Titular
2004892	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	AGUIRRE BEDOYA JAZMIN STELLA	43.205.852	PROVISIONALIDAD	Titular
2005067	44001001	SECRETARIO	TORRES TORRES BLANCA ESTER	43.077.987	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 47°: La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, tendrá como coordinador al Subdirector Administrativo, código 6802002, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subdirección articulada en red con las subdirecciones del DAP y con el resto de dependencias municipales, así como también de la evaluación del desempeño del personal de carrera a su cargo.

Artículo 48°: Conformar la Unidad de Planificación Territorial, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Realizar los estudios y planes especiales temáticos como: Estructura Ecológica Principal, Espacio Público, Gestión del Riesgo y Cambio Climático, Movilidad y transporte, Espacio Público, Patrimonio Inmueble, planes especiales zonales y corregimentales, entre otros, que garanticen la actualización de los sistemas que estructuran el territorio que permitan el análisis de impactos económicos, sociales, ambientales e institucionales para la definición de políticas y normas urbanísticas en el marco del Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Proponer y coordinar la realización de estudios, investigaciones y planes que permitan caracterizar la estructura urbana y rural del territorio, sus políticas y su reglamentación.
2. Proponer y coordinar la realización de estudios e investigaciones temáticas y el análisis de impactos producidos por la norma en los ámbitos económicos, sociales, ambientales e institucionales de acuerdo a las tendencias globales o disposiciones de mayor jerarquía que garanticen la definición y actualización permanente de indicadores y ajustes normativos.
3. Apoyar y participar en los demás objetivos de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad para la definición de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del territorio, articulación regional, la formulación de los proyectos estratégicos y la elaboración de los planes de desarrollo.
4. Coordinar con las diferentes dependencias municipales, institucionales, escuelas y centros de investigación, la elaboración y actualización de los planes especiales temáticos que garanticen la actualización de los sistemas que estructuran el territorio.
5. Apoyar y participar en los procesos para la definición de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del territorio, de articulación regional, proyectos estratégicos y la elaboración de los planes de desarrollo.

6. Brindar asesoría técnica permanente acerca de los programas, planes, estudios e investigaciones relacionadas con el Ordenamiento Territorial y su reglamentación, con el fin de garantizar su divulgación, debida aplicación y articulación total al

desarrollo del territorio.

Artículo 49°: La Unidad de Planificación Territorial, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000706	20606050	LIDER DE PROGRAMA	PIZARRO ARTEAGA JAIME HUMBERTO	71.640.258	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000589	21902031	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RINCON LEONEL DE JESUS	2.774.550	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000711	21902056	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BOHORQUEZ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	70.075.733	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004229	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	MONTOYA ARANGO GLORIA PATRICIA	42.763.009	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005144	36702002	TECNICO ADMINISTRATIVO	AGUDELO MONTOYA WILBER AUGUSTO	71.722.894	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005144	36702002	TECNICO ADMINISTRATIVO	GUERRA RODAS NICOLAS ALFREDO	98.586.002	PROVISIONALIDAD	Titular
2005061	44001001	SECRETARIO	GOMEZ CABRERA CLAUDIA MARCELA	42.977.777	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 50°: La Unidad de Planificación Territorial, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606050, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 51°: Conformar el Equipo de Evaluación y Seguimiento a la Ejecución del POT adscrito a la Unidad de Planificación Territorial, de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar la formulación, aprobación, seguimiento, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Establecer los recursos e insumos necesarios para garantizar un proceso continuo de seguimiento, revisión

y actualización de estudios que permitan la evaluación continua del POT.

2. Coordinar y elaborar el aprestamiento operativo e institucional para el seguimiento y evaluación al POT vigente
3. Coordinar la elaboración de la metodología general y específica para la revisión y ajuste del POT
4. Apoyar técnicamente la estrategia de divulgación y socialización del POT
5. Mantener el vinculo permanente con las demás Subdirecciones de Planeación y otras dependencias del Municipio de Medellín y entes descentralizados y regionales, para garantizar un flujo de información actualizada de estudios como insumo para los análisis que permitan el seguimiento y actualización del POT

Artículo 52°: El Equipo de Evaluación y Seguimiento a la Ejecución del POT, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016727	20804056	LIDER DE PROYECTO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2000588	21902027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FLOREZ ARROYAVE MARIO AUGUSTO	70.079.382	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000590	21902056	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2004593	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESTRADA GIL LUISA MARGARITA	44.004.785	PROVISIONALIDAD	Titular
2016730	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CORTES LOPEZ SANDRA ROCIO	52.985.185	PROVISIONALIDAD	Titular
2004226	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	VALENCIA BEDOYA MARTHA CECILIA	43.085.259	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 53°: El Equipo de Evaluación y Seguimiento a la Ejecución del POT, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804056, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 54°: Conformar la Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión adscrita a la Subdirección

de Planeación Territorial y estratégica de ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar la formulación y gestión de los diferentes instrumentos de intervención del suelo, así como la gestión y formulación de las propuestas urbanísticas en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad vigente

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Realizar y coordinar la formulación y adopción de los instrumentos de gestión y planificación complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial: Planes parciales, macroproyectos, Áreas para la Preservación de Infraestructura (API), etc.
2. Realizar los estudios que permitan el análisis de impactos económicos, sociales, ambientales e institucionales en cuanto al sistema habitacional
3. Realizar y coordinar el seguimiento a los planes y proyectos asociados al sistema habitacional a través de

los planes de mejoramiento integral, y los proyectos de regularización y legalización urbanística.

4. Mantener actualizadas las diferentes bases de datos que incorporen las propuestas de planificación complementarias al Plan de Ordenamiento territorial
5. Orientar a los usuarios públicos y privados en cuanto a los instrumentos de gestión como mecanismo para garantizar y concretar el modelo de ordenamiento territorial adoptado en el POT vigente

Artículo 55°: La Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000708	20606013	LIDER DE PROGRAMA	VALDERRAMA CUARTAS NELSON DARIO	71.721.116	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2014665	22203035	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SIERRA FIGUEROA BYRON	71.620.450	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000591	21902046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OSPINA URIBE FELIPE	71.371.395	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000591	21902046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ALVAREZ ZAPATA CLARA INES	42.691.923	PROVISIONALIDAD	Titular
2004585	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JARAMILLO VASQUEZ SERGIO MARIO	71.624.990	CARRERA ADTIVA.	Titular
2014662	21902098	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HOYOS TAMAYO GLORIA ISABEL	42.973.359	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2005110	21902027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZAPATA VALDERRAMA NICOLAS	70.117.845	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005066	44001001	SECRETARIO	VILLADA GARCIA CARMEN ALICIA	43.047.036	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 56°: La Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606013, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 57°: Conformar el Equipo de Gestión del Suelo adscrito a la Unidad de Instrumentos de Gestión de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Gestionar con los diferentes actores públicos y privados la implementación de los proyectos estratégicos o específicos y los instrumentos complementarios que permitan la concreción del modelo de ocupación definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Realizar el seguimiento a los instrumentos de gestión adoptados y que son complementarios al plan de ordenamiento territorial: Macroproyectos, Planes Parciales; Áreas para la preservación de la infraestructura (API), etc.
2. Coordinar con las demás Subdirecciones de Planeación y otras dependencias del Municipio de Medellín y entes descentralizados y regionales, para garantizar un flujo de información actualizada y disponible a cerca de los instrumentos de gestión adoptados y que son complementarios al plan de ordenamiento territorial vigente
3. Apoyar y participar en los procesos para la definición de los instrumentos de gestión en relación con el Plan de Desarrollo vigente y que son complementarios al Plan de Ordenamiento territorial
4. Identificar los instrumentos de gestión del suelo a utilizar por los formuladores y coordinar la vinculación de todos los actores a cada uno de los procesos.

Artículo 58°: el Equipo de Gestión del Suelo, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016701	20804142	LIDER DE PROYECTO	SIERRA FIGUEROA BYRON	71.620.450	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016733	22203058	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BALBIN MEDINA OLGA LUCIA	42.797.057	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016737	21902140	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ OSORIO MARILUZ	39.175.369	PROVISIONALIDAD	Titular
2016694	21902141	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ORTIZ ARROYAVE MARGARITA MARIA	43.562.318	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 59°: El Equipo de Gestión del Suelo, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804142, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 60°: Conformar la Unidad de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Formular y priorizar los proyectos estratégicos que consoliden el modelo territorial mediante el programa de ejecución del plan de ordenamiento articulado con los instrumentos de planificación complementaria.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Realizar el seguimiento al programa de ejecución, de acuerdo al modelo de ocupación definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, garantizando la articulación con el plan de desarrollo municipal
2. Brindar acompañamiento permanente a los proyectos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo municipal
3. Emitir los conceptos técnicos y aprobaciones, si es del caso, a cada uno de los proyectos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo municipal

Artículo 61°: La Unidad de Proyectos Estratégicos, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000705	20606061	LIDER DE PROGRAMA	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2004886	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CORREA ACEVEDO ISABEL CRISTINA	42.828.477	PROVISIONALIDAD	Titular
2004888	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ RAMIREZ ALBA LUCIA	42.876.822	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004889	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RESTREPO RAMIREZ MARTA LUZ	42.883.056	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016738	21902154	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2004644	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GALEANO GOMEZ PAUL ALEXANDER	8.128.667	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 62°: La Unidad de Proyectos Estratégicos, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606061, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 63°: Conformar el Equipo de Áreas de Intervención Estratégica adscrito a la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente

Coordinar la formulación y Gestión de los proyectos en cada una de las escalas territoriales, de tal manera que permita la concreción del modelo de ocupación definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Gestionar y coordinar la formulación y adopción de las áreas de intervención estratégica que se definan en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Realizar el seguimiento a las áreas de intervención estratégica, garantizando la articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente
3. Brindar acompañamiento permanente a las áreas de intervención estratégica en su etapa de formulación y adopción.
4. Mantener el vínculo permanente con las dependencias del Municipio de Medellín y entes descentralizados y regionales, para garantizar un flujo de información actualizada y disponible de estudios y diseños que tengan relación con las áreas de intervención estratégica que se definan en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 64°: El equipo de Equipo de Áreas de Intervención Estratégica, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000710	20804031	LIDER DE PROYECTO	CADAVID VERGARA NORA HELENA	43.521.928	PROVISIONALIDAD	Titular
2004587	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
2004588	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
2004590	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LOPEZ PATINO PAOLA ANDREA	66.999.240	PROVISIONALIDAD	Titular
2004890	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ARIAS CANO BEATRIZ ELENA	43.072.743	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005104	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MOLINA RESTREPO ISABEL	43.263.761	PROVISIONALIDAD	Titular
2005105	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ OSORIO ADRIANA DEL SOCORRO	43.034.498	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005105	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	UPEGUI RESTREPO JUAN CAMILO	8.032.769	PROVISIONALIDAD	Titular

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2005122	36701001	TECNICO ADMINISTRATIVO	GIRALDO PIEDRAHITA MARTA ELENA	32.525.158	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004221	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	URIBE CORREA BEATRIZ EUGENIA	42.877.553	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 65°: El Equipo de Áreas de Intervención Estratégica, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804031, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 66°: Conformar la Unidad de Infraestructura, Movilidad y Espacio Público, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Aplicar la norma específica mediante los permisos asociados al espacio público y la movilidad, así como orientar la aplicación de la normativa en cuanto al uso y ocupación del suelo.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Asesorar y proponer a la subdirección políticas, procedimientos para la solución de trámites competentes al ordenamiento territorial.
2. Coordinar con la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía el diseño e implementación de procedimientos para la atención de trámites de acuerdo con el objetivo básico
3. Coordinar las consultas con otras unidades y/o dependencias, para emitir los conceptos técnicos, en la solución de trámites.

Artículo 67°: La Unidad de Infraestructura, Movilidad y Espacio Público, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000707	20606057	LIDER DE PROGRAMA	VARGAS VELASQUEZ DIANA PATRICIA	22.020.837	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004882	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZAPATA FLOREZ ADRIANA MARIA	43.049.434	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004882	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GAVIRIA RAMIREZ LUZ HELENA DE LA AUXILIA	21.401.273	PROVISIONALIDAD	Titular
2004227	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	RAMIREZ RIVERA IVAN DARIO	70.877.229	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004220	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	CANO CARDONA GABRIELA	21.686.424	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004228	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	HURTADO ORTIZ LUIS CARLOS	71.592.678	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005128	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	MARQUEZ VELEZ IVAN DARIO	71.610.298	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005127	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	GOMEZ CARDENAS JUAN JOSE	70.810.620	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004629	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GOMEZ ARISTIZABAL HERNANDO ANTONIO	71.635.588	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005045	44001001	SECRETARIO	GARCIA OSPINA RUBY DE JESUS	24.866.265	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 68°: La Unidad de Infraestructura, Movilidad y Espacio Público, tendrá como coordinador al Líder de Programa código 20606057, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 69°: Conformar el Equipo de Movilidad y Espacio Público adscrito a la Unidad de Infraestructura, Movilidad y Espacio Público, de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Aplicar la norma específica mediante los permisos asociados al espacio público y la movilidad

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Atender trámites y solicitudes asociados al espacio público y la movilidad.
2. Coordinar implementación de un sistema para mejorar los tiempos de respuesta de trámites relacionados con la movilidad y espacio público.
3. Coordinar las consultas con otras unidades y/o dependencias, para emitir los conceptos técnicos, permisos o vistos buenos relacionados con la ocupación del espacio público y la movilidad en general
4. Coordinar y realizar las visitas de campo relacionadas con los trámites y consultas en cuanto a ocupación y diseño del espacio público y movilidad

Artículo 70°: El Equipo de Movilidad y Espacio Público, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000709	20804039	LIDER DE PROYECTO	NARANJO LOAIZA CARLOS ALBERTO	71.580.953	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004591	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GIRALDO GOMEZ HORACIO ALBERTO	3.490.389	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004592	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VARGAS VARGAS MARIO VIRGILIO	71.645.096	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2005107	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LOPERA PEREZ JUAN DIEGO	71.675.787	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005107	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MOSQUERA HERNANDEZ MERLY GUIOMAR	35.589.207	PROVISIONALIDAD	Titular
2005109	21902046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESCOBAR CUERVO JUAN FERNANDO	71.585.876	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005129	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	MONTOYA GIL JUAN PABLO	71.649.861	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005141	21902046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OSORIO GRAJALES CLAUDIA MARIA	43.540.730	CARRERA ADTIVA.	Titular
2014663	21902098	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CALDERON GALVEZ OSCAR HERNAN	16.754.654	PERIODO PRUEBA	Titular
2000579	36702002	TECNICO ADMINISTRATIVO	GIRALDO GOMEZ HORACIO ALBERTO	3.490.389	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 71°: El Equipo de Movilidad y Espacio Público, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804039, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 72°: Conformar el Equipo de Infraestructura y Espacio Público adscrito a la Unidad de Infraestructura, Movilidad y Espacio Público, de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Aplicar la norma específica mediante los permisos asociados al ordenamiento territorial y la Gestión del suelo

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Atender trámites y solicitudes asociados al ordenamiento territorial y la Gestión del suelo.
2. Coordinar implementación de un sistema para mejorar los tiempos de respuesta de trámites relacionados con el ordenamiento territorial y la Gestión del suelo.
3. Coordinar las consultas con otras unidades y/o dependencias, para emitir los conceptos técnicos, permisos o vistos buenos relacionados con el ordenamiento territorial y la gestión del suelo.
4. Coordinar y realizar las visitas de campo relacionadas con los trámites y consultas en cuanto al ordenamiento territorial y la Gestión del suelo.

Artículo 73°: El Equipo de Infraestructura y Espacio Público, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016725	20804031	LIDER DE PROYECTO	CLAVIJO MORALES GERMAN	71.667.986	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016732	22203057	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MOLINA OLANO MARTIN ALBERTO	71.597.299	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004589	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEL PRADO QUIROZ RODOLFO ALBERTO	71.692.940	PROVISIONALIDAD	Titular
2004891	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CANO GARCIA MARIO IMERIO	71.648.967	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004893	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MATURANA FRANCO ELKIN OVIDIO	71.683.445	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004894	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JARAMILLO GAVIRIA ALEJANDRO	98.543.574	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 74°: El Equipo de Infraestructura y Espacio Público, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804031, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 75°: Conformar la Unidad de Articulación Regional, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Dirigir, coordinar e implementar las políticas, directrices y lineamientos para la participación en la planificación regional, de acuerdo con la normativa nacional y regional que corresponda.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la planificación del desarrollo regional y metropolitano en las dimensiones sociales, físicas, económicas, culturales y ambientales.
2. Realizar los estudios referidos al modelo de desarrollo y al futuro estratégico de la ciudad y la región.
3. Construir con los diferentes actores, el modelo de desarrollo de ciudad coherente con las políticas nacionales, departamentales y metropolitanas, proponiendo el lineamiento de la ciudad – región y los lineamientos de política pública que lo desarrollen.

4. Dirigir y coordinar la elaboración y seguimiento de los Planes Estratégicos de ciudad con una visión prospectiva y en armonía con los planes nacional, departamental y metropolitano.

de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad

5. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral

Artículo 76°: La Unidad de Articulación Regional, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000468	20606014	LIDER DE PROGRAMA	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2000587	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZAPATA BETANCUR SERGIO ALBERTO	71.316.561	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005111	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ECHEVERRI CARDONA LEONOR DEL SOCORRO	32.523.200	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005106	21902047	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SANCHEZ VELEZ MARIA VICTORIA	42.885.802	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000738	21902155	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BARRERA ROLDAN ASTRID HELENA	42.899.807	CARRERA ADTIVA.	Comision Otra Entidad

Artículo 77°: La Unidad de Articulación Regional tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606014 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 78°: El Despacho de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2015947	6802005	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARDONA QUERUBIN IVAN DARIO DE SAN FRANCISCO	70.095.976	LIBRE NOM Y REM	Titular
2004202	44001001	SECRETARIO	CASTAÑEDA CASTAÑEDA MARIA DEL CARMEN	21.953.434	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 79°: La Subdirección de Catastro, tendrá como coordinador al Subdirector Administrativo, código 6802005, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subdirección articulada en red con las subdirecciones del DAP y con el resto de dependencias municipales, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

Artículo 80°: Conformar la Unidad de Conservación, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

1. Coordinar las actividades del equipo a su cargo, que permitan mantener al día los documentos catastrales de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico y económico, establecido en el título cuarto, capítulo I de la Resolución 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
2. Coordinar acciones administrativas mediante el diseño de estrategias, tendientes a la debida conexión y creación de nuevos sistemas de interrelación entre el Notariado, el Registro y el Catastro.

Liderar programas relativos a la conservación catastral, mediante la aplicación de políticas, normas y procesos que faciliten el cumplimiento de los objetivos institucionales tendientes a mantener debidamente actualizada toda la información relacionada con el predio y el propietario o poseedor del inmueble.

Artículo 81°: La Unidad de Conservación, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2013545	20606079	LIDER DE PROGRAMA	BERRIO MARIN JAIME ALBERTO	71.626.882	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013555	21902079	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FRANCO URIBE INES CECILIA	21.832.490	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001444	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GARCIA GARCIA LUZ AMPARO	32.390.231	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001445	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARDONA TORRES MARIA EUGENIA	32.532.969	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001445	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	URIBE QUIROZ MONICA JANETH	43.530.742	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001447	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONCADA OSPINA MARIA PATRICIA	43.427.351	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001448	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONTOYA GALLEGU MARIA PATRICIA	43.079.786	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004250	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	RESTREPO GUARIN JULIAN	98.701.332	PROVISIONALIDAD	Titular
2001429	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	CORREA MARTINEZ GLORIA MARIA	42.984.095	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004323	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JARAMILLO RODRIGUEZ JAER AUGUSTO	71.653.439	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004323	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CANO SALDARRIAGA MARTHA LUCIA	43.604.517	PROVISIONALIDAD	Titular
2008935	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TABORDA CASTANEDA MARIA ELIZABETH	43.285.853	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 82°: La Unidad de Conservación tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606079 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 83°: Conformar el Equipo de Mutaciones 1 y 5, adscrito a la Unidad de Conservación, Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico:

Planear, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de las políticas, planes y proyectos, relacionados con el proceso de conservación catastral de los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes tareas:

1. Atender todo lo relacionado con las mutaciones de Primera y Quinta clase, es decir las que ocurran respecto al cambio de propietario o poseedor y las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declaradas u omitidas

durante los procesos de formación, conservación y actualización de la formación.

2. Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con el registro y actualización de los archivos catastrales, de acuerdo con los cambios que se presenten en las propiedades o en sus propietarios con respecto a las mutaciones 1 y 5.
3. Coordinar lo pertinente a la rectificación de la corrección en la inscripción catastral de los predios de conformidad con la normativa catastral vigente.
4. Atender oportunamente las reclamaciones de los contribuyentes en materia catastral, resolviendo las inconsistencias que se presenten, garantizando la excelente prestación del servicio.
5. Promover, coordinar, participar y supervisar los estudios e investigaciones del equipo de trabajo, utilizando los procedimientos e instrumentos requeridos que permitan mejorar la prestación de los servicios relacionados con la conservación catastral.

Artículo 84°: El Equipo de Mutaciones 1 y 5, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000475	20804026	LIDER DE PROYECTO	CARDONA TORRES MARIA EUGENIA	32.532.969	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000478	36701046	TECNICO ADMINISTRATIVO	BRAVO JURADO JHON JANNIO	98.383.260	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000478	36701046	TECNICO ADMINISTRATIVO	ZULUAGA OROZCO MARTA LIGIA	64.558.447	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000485	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	MONCADA MORALES JAVIER DARIO	3.513.740	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000485	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	SEPULVEDA GALLEGO MARIA PATRICIA	43.050.946	PROVISIONALIDAD	Titular
2001418	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	TANGARIFE ALZATE JOHN JAIRO	3.558.528	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001420	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	SERNA RAMIREZ MARIA VICTORIA	43.015.055	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001421	36701046	TECNICO ADMINISTRATIVO	CUESTA PEREA JOSE ARLEY	11.795.292	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001421	36701046	TECNICO ADMINISTRATIVO	MARIN VELASQUEZ LEIDY CAROLINA	43.183.512	PROVISIONALIDAD	Titular
2001423	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	VERGARA AGUDELO BERTHA CECILIA	21.822.977	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001425	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	VALDERRAMA CASTAÑEDA MARIE DEL CARMEN	32.313.468	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001426	36701050	TECNICO ADMINISTRATIVO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2001427	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	ZULUAGA GIRALDO NUBIA PATRICIA	42.772.054	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001427	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	GALEANO OSPINA MARLENY DEL SOCORRO	43.004.691	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001428	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	VELEZ LEDESMA MARIA JESUS	42.972.181	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001431	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	ZULUAGA ZAPATA LUZ MARINA DEL SOCORRO	43.081.085	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001432	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	ROLDAN LOPEZ MARIA ELIZABETH	43.049.139	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001433	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	SALAZAR MEJIA MARGARITA MARIA	43.526.791	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001434	36701046	TECNICO ADMINISTRATIVO	ALVAREZ AGUDELO DUVAN ANDRES	71.314.274	PROVISIONALIDAD	Titular
2001436	36701046	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARDONA CUARTAS ISABEL CRISTINA	43.612.972	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001436	36701046	TECNICO ADMINISTRATIVO	PATINO RESTREPO ASTRID ALEYDA	42.788.493	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2007318	36702028	TECNICO ADMINISTRATIVO	CUELLAR MORALES MILLER ANTONIO	9.731.718	CARRERA ADTIVA.	Titular
2007318	36702028	TECNICO ADMINISTRATIVO	GIRALDO QUINTERO LUZ AMPARO	21.785.417	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001440	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ MOLINA JUAN ENRIQUE	70.470.483	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001441	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	VERGARA MUNERA MAURICIO ALBERTO	98.528.545	CARRERA ADTIVA.	Titular

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2001545	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	RAMIREZ RAVE MARCELA	43.868.296	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004244	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2004247	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	HOYOS ISAZA ALEJANDRO	1.067.851.918	PROVISIONALIDAD	Titular
2004251	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	BEDOYA VELEZ CARLOS ALBERTO	70.661.195	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004251	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	CORREA ABAD MARIANA	43.190.934	PROVISIONALIDAD	Titular
2004256	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARBOLEDA MONTOYA SÉRGIO ALBEIRO	71.643.811	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004306	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTRADA VASQUEZ SILVIA PATRICIA	42.766.811	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 85°: El Equipo de Mutaciones 1 y 5, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804026, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 86°: Conformar el Equipo de Mutaciones 2, 3 y 4, adscrito a la Unidad de Conservación, Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico, el siguiente:

Planear, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de las políticas, planes y proyectos, relacionados con el proceso de conservación catastral de los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes tareas:

1. Atender todo lo relacionado con las mutaciones de 2, 3 y 4 y las Mixtas, que ocurran en los límites de los predios, por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario o poseedor, las que ocurran en los predios, bien sea por nuevas edificaciones, construcciones o por demoliciones de éstas, las que ocurran en los avalúos de los predios de un municipio por renovación total o parcial de sus aspectos físicos y económico y las mixtas que son los cambios que se presenten por ocurrencia simultánea de dos o más clases de mutaciones.

2. Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con el registro y actualización de los archivos catastrales, de acuerdo con los cambios que se presenten en las propiedades o en sus propietarios con respecto a las mutaciones 2, 3, 4 y mixtas.
3. Coordinar lo pertinente a la elaboración del informe técnico que sirve de soporte a las peticiones de revisión, al recurso de reposición y al autoavalúo.
4. Atender oportunamente las reclamaciones de los contribuyentes en materia catastral, resolviendo las inconsistencias que se presenten, garantizando la excelente prestación del servicio.
5. Promover, coordinar, participar y supervisar los estudios e investigaciones del equipo de trabajo, utilizando los procedimientos e instrumentos requeridos que permitan mejorar la prestación de los servicios relacionados con la conservación catastral.
6. Desarrollar las actividades técnicas requeridas durante el proceso de Conservación catastral.
7. Aplicar los sistemas de control de gestión en los procesos que se generen en esa dependencia.

Artículo 87°: El Equipo de Mutaciones 2, 3 y 4, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000476	20804033	LIDER DE PROYECTO	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
2001424	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2001430	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	NUNEZ ECHAVARRIA DORA DEL ROSARIO	43.012.207	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001540	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	VELEZ MIRA DORA CECILIA	43.516.371	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001541	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	DUQUE GOMEZ JOAQUIN ELIAS	16.633.280	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001542	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	GONZALEZ GIRALDO LAURA ROSA	21.743.860	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001543	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	SANCHEZ CEBALLOS SILVIA NANCY	21.667.980	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001544	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	MONTOYA ALVAREZ JUAN CAMILO	1.128.404.837	PROVISIONALIDAD	Titular
2001546	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	MARTINEZ CUERVO HENRY LEON	70.030.820	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001548	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	BERMUDEZ BERTEL FREDY LEON	71.690.976	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001549	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	GUERRA ESCUDERO KARINA ASTRID	43.258.815	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001551	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	TOBON VARGAS LEON DARIO	70.128.897	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001552	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	GOMEZ GIRALDO JUAN CARLOS	71.719.624	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 88°: El Equipo Mutaciones 2, 3 y 4, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804033, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 89°: Conformar la Unidad de Cartografía, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Atender dentro de los términos legales los procesos y actividades necesarias para mantener una conservación y actualización permanente de la información cartográfica, entre los que se encuentran los datos físicos del predio como áreas construidas, lotes, y la identificación de linderos, entre otros.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Programar y coordinar todas las actividades técnicas y administrativas requeridas para la obtención, conservación y actualización de toda la documentación cartográfica y aerofotogrametría del Municipio de Medellín.

2. Evaluar y proponer los métodos, técnicas y actividades adecuadas para llevar a efecto los levantamientos cartográficos y demás actividades relacionadas con el reconocimiento predial y los estudios de zonas homogéneas, tanto del sector rural como del sector urbano.
3. Coordinar los procesos de digitalización, verificación y corrección de inconsistencias para la conformación y mantenimiento de la base de datos cartográfico y demás aplicaciones requeridas.
4. Mantener contacto permanente con las fuentes de referencia de información cartográfica del Municipio de Medellín y su área Metropolitana; analizar y evaluar la calidad, consistencia y cobertura de los datos, registros y planos suministrados y controlar que los diversos archivos se lleven en forma correcta.
5. Identificar y actualizar la red geodésica del municipio de Medellín y atender los requerimientos de información para el diseño y desarrollo de proyectos.

Artículo 90°: La Unidad de Cartografía, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000473	20606017	LIDER DE PROGRAMA	GONZALEZ MEDINA JOSE HERNAN	3.227.656	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005142	21902046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARIN CEBALLOS JAIME ALBERTO	71.582.936	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005152	31401009	TECNICO OPERATIVO	BAQUERO TORRES JORGE ELIECER	79.394.589	CARRERA ADTIVA.	Titular
2015013	36702002	TECNICO ADMINISTRATIVO	MONSALVE CORREA ANDREA PATRICIA	21.429.154	PROVISIONALIDAD	Titular
2000502	47202004	AYUDANTE	PADIerna MARTINEZ JOSE LEON	2.774.316	PROVISIONALIDAD	Titular
2001553	47202004	AYUDANTE	MUÑOZ RODRIGUEZ EDGAR	16.726.202	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001554	47202004	AYUDANTE	BENJUMEA BUSTAMANTE FRANCISCO LUIS	70.081.748	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001555	47202004	AYUDANTE	MONSALVE RAMIREZ NICOLAS EMILIO	71.632.972	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004254	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BERRIO VILLALBA AURELIA MARIA	43.086.382	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004254	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TAPIAS MONTOYA LUZ ANGELA	42.896.773	PROVISIONALIDAD	Titular
2004780	44021T02C	CADENERO DOS	PORRAS ARCILA FRANCISCO JAVIER	71.875.099	CONTRATO	Titular

Artículo 91°: La Unidad de Cartografía, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606017, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 92°: Conformar el Equipo de Reconocimiento Predial, adscrito a la Unidad de Cartografía, Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico:

Planear, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de las políticas, planes y proyectos, relacionados con el proceso de identificación predial de los lotes y construcciones de los predios localizados en el municipio de Medellín, de acuerdo con los cambios físicos que se presenten como resultado de los procesos de conservación y actualización de la formación.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes tareas:

1. Participar con el Líder de Programa en la ejecución y control de los planes, programas, proyectos y actividades técnicas relacionadas con el proceso de identificación de linderos de lote y construcción de los predios ubicados en el Municipio de Medellín, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las normas técnicas y procedimientos legales vigentes.
2. Promover, coordinar, y supervisar los estudios e investigaciones del equipo de trabajo, utilizando los procedimientos e instrumentos requeridos que permitan mejorar la prestación de los servicios de actualización y conservación del Catastro Municipal.

3. Participar en la formulación y determinación de los planes y proyectos relacionados con las actividades propias del equipo de trabajo para dar cumplimiento a los objetivos planteados.

4. Aplicar los sistemas de control de gestión en los procesos que se generen en esa dependencia.

Artículo 93°: El Equipo de Reconocimiento Predial, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2013548	20804083	LIDER DE PROYECTO	LARA MARTINEZ GUSTAVO ALVEIRO	70.518.212	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013557	22203027	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MARULANDA OROZCO DORA MERCEDES	42.730.291	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013567	22203027	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RESTREPO ALZATE ISABEL CRISTINA	43.264.138	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000482	36702021	TECNICO ADMINISTRATIVO	MANRIQUE GIRALDO JOSE LEON	70.091.999	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000483	31401009	TECNICO OPERATIVO	ZAPATA MARULANDA JOHN JAIRO	3.411.430	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000484	36702006	TECNICO ADMINISTRATIVO	MARIN FRANCO JORGE IVAN	70.131.787	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001538	31401009	TECNICO OPERATIVO	GAVIRIA ESPINOSA ALBERTO ENRIQUE	15.321.003	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001539	31401009	TECNICO OPERATIVO	MEJIA LOAIZA BYRON DE JESUS	71.581.574	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 94°: El Equipo de Reconocimiento Predial, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804083, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 95°: Conformar el Equipo de Geodatabase, adscrito a la Unidad de Cartografía, Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico:

Planear, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de las políticas, planes y proyectos, relacionados con las áreas internas encargadas de ejecutar los programas y proyectos institucionales.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras las siguientes tareas

1. Participar en la formulación y determinación de los planes y proyectos relacionados con las actividades propias del equipo de trabajo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados.
2. Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades técnicas relacionadas con la actualización de la geodatabase Catastral, mediante el proceso de edición de lotes y construcciones de los predios localizados en el Municipio de Medellín, de acuerdo con los cambios físicos que se presenten como resultado de

los procesos de conservación y actualización de la formación catastral.

3. Administrar el versionamiento de la geodatabase catastral, que permita la edición multiusuario y apoyo técnico en todas las actividades relacionadas (compres, reconciliación, posteo), en la edición de datos en ambientes versionados y no versionados y en la migración de datos.
4. Administrar los diferentes elementos que componen el ArcGis Server Enterprise Basic, realizando las tareas de afinamiento de las bases de datos y el seguimiento a los diferentes tablespaces.
5. Participar en la ejecución y control de los planes, programas, proyectos y actividades técnicas relacionadas con los procesos de digitalización, edición identificación de linderos de lote y construcción de los predios del municipio de Medellín, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las normas técnicas y procedimientos legales vigentes.
6. Promover, coordinar, participar y supervisar los estudios e investigaciones del equipo de trabajo, utilizando los procedimientos e instrumentos requeridos que permitan mejorar la prestación de los servicios de suministro de todos los productos cartográficos catastrales.

Artículo 96°: El Equipo de Geodatabase, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2013549	20804084	LIDER DE PROYECTO	HURTADO GARCIA HENRRY NELSON	71.790.503	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013556	21902080	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GARCES PAREJA ALEJANDRA PATRICIA	43.743.168	PROVISIONALIDAD	Titular
2013563	21902080	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SANCHEZ RIVERA DIANA JULIET	43.280.137	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013563	21902080	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CASTRILLON ALZATE RODRIGO DE JESUS	70.552.658	PROVISIONALIDAD	Titular
2013566	21902080	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TURIZO ARZUZA LUIS ALBERTO	8.758.784	PROVISIONALIDAD	Titular
2002553	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	GIL DURANGO MONICA MARIA	43.732.610	PROVISIONALIDAD	Titular
2002557	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	ESCOBAR SIERRA CLARA HORTENCIA	43.015.715	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 97°: El Equipo de Geodatabase, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804084, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 98°: Conformar la Unidad de Gestión e Investigación de la Información Catastral, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos y equipos que soportan la información catastral, los cuales permiten la respuesta oportuna de la Subdirección de Catastro ante las necesidades de la Alcaldía de Medellín relacionadas al catastro, proponiendo nuevas metodologías y generando información del mercado inmobiliario.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Estudiar las necesidades tecnológicas que requieren los diferentes procesos que se realizan en la Subdirección de Catastro, orientados a mantener actualizados los sistemas de información y las plataformas tecnológicas existentes que permiten la ejecución de los procesos catastrales.

2. Garantizar que la información registrada en las bases de datos catastrales permanezca actualizada de tal forma que sea confiable, veraz y oportuna para los diferentes requerimientos de la administración municipal.
3. Realizar los estudios técnicos requeridos por la Unidad Administrativa de la Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización, para los diferentes procesos contractuales, con el fin de garantizar el logro de los objetivos de la Subdirección de Catastro.
4. Coordinar e implementar acciones de mejora, que garantice un proceso de notificación oportuna y efectiva de los actos administrativos, trámites, peticiones, quejas y solicitudes que se generan en la Subdirección de Catastro, acorde con la normatividad vigente.
5. Realizar la coordinación y gestión de la investigación relacionada con la dinámica del sector inmobiliario, generando conocimiento a partir de informes de investigación que puedan ser dados a conocer a dependencias internas de la Alcaldía, entidades externas o la ciudadanía e implementando mejoras metodológicas en el ámbito de la valoración catastral.

Artículo 99°: La Unidad de Gestión e Investigación de la Información Catastral, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2013235	20606068	LIDER DE PROGRAMA	LONDOÑO HERRERA OLGA LUCIA	21.610.312	CARRERA ADTIVA.	Comisión Otra Entidad
2013235	20606068	LIDER DE PROGRAMA	ALVAREZ OSPINA NASAY ESNEY	43.531.961	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000567	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2000486	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PINEDA MARIN FABIAN ALBEIRO	98.627.093	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000486	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RUIZ NARANJO GLORIA ELENA	43.076.125	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 100°: La Unidad de Gestión e Investigación de la Información Catastral, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606068, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 101°: Conformar el Equipo de Apoyo de la Información Catastral, adscrito a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Administrar y articular los sistemas de información catastral registrados en el sistema SAP, relacionados con los propietarios de inmuebles con el fin de generar una base de datos veraz que coadyuve a la toma de decisiones.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Proponer procedimientos de mejora al sistema para optimizar el recurso y garantizar la oportunidad en la información.
2. Monitorear que la información registrada en el sistema cumplan con las especificaciones y la normatividad establecida para estos.
3. Reportar las inconsistencias a la dependencia responsable según el caso a fin de generar los correctivos respectivos.
4. Suministrar la información necesaria a los diferentes públicos internos y externos para facilitar la toma de decisiones.

Artículo 102°: El Equipo de Apoyo de la Información Catastral, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2013550	20804085	LIDER DE PROYECTO	AGUDELO HERNANDEZ LUCIA BEATRIZ	42.998.553	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013554	21902081	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VALENCIA JOSE DEL ROSARIO	3.640.954	PROVISIONALIDAD	Titular
2013562	21902081	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HURTADO GARCIA HENRRY NELSON	71:790.503	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013562	21902081	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZULUAGA HERRERA MARLENY	43.075.713	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 103°: El Equipo de Apoyo de la Información Catastral, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804085, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 104°: Conformar la Unidad de Avalúos, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Realizar el Seguimiento y evaluación de carácter técnico, encaminado a fijar mediante un permanente análisis las tendencias y comportamientos del mercado inmobiliario, los avalúos catastrales y comerciales del Municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones en materia de avalúos teniendo en cuenta las técnicas y

normas establecidas con el fin de proponer e implantar cambios en el proceso.

2. Definir con el Subdirector de Catastro políticas para la determinación de avalúos catastrales y comerciales, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.
3. Coordinar la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la tipificación de las construcciones en el Municipio de Medellín, acorde con los parámetros y procedimientos establecidos, información requerida para la ejecución de los procesos de Formación, Actualización de la Formación y Conservación Catastral.
4. Coordinar que el valor del avalúo comercial se fije de acuerdo a las directrices contenidas en la Ley y en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y sus fichas normativas, con el fin de que sirvan de base del valor de la participación en plusvalía, por cada zona homogénea geoeconómica.

Artículo 105°: La Unidad de Avalúos, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2013546	20606080	LIDER DE PROGRAMA	ROJAS GIL CARLOS FRANCISCO	15.331.403	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000480	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ DIAZ EDGARDO ENRIQUE	9.309.238	CARRERA ADTIVA.	Titular
2001443	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BEDOYA VELEZ CARLOS ALBERTO	70.661.195	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001446	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GOMEZ GIRALDO JUAN CARLOS	71.719.624	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013552	21902077	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ARANGO ORREGO GIOVANNI DE JESUS	71.682.298	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013553	21902078	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MOLINA BETANCUR GABRIEL HUMBERTO	71.782.249	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013560	21902077	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CUARTAS GARCIA CATALINA	43870963	PROVISIONALIDAD	Titular
2013561	21902078	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MESA RUIZ JOSE IGNACIO	8.010.459	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013561	21902078	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESCOBAR JARAMILLO JOSE DANIEL	15.349.267	PROVISIONALIDAD	Titular
2001550	36702009	TECNICO ADMINISTRATIVO	PENAGOS ATEHORTUA MARY ESTELIA	43.041.171	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 106°: La Unidad de Avalúos tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606080 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 107°: Conformar la Unidad de Soporte Legal, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Liderar programas relacionados con la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia catastral y demás, que regulen la organización y funcionamiento de la Subdirección de Catastro, mediante la aplicación de conocimientos jurídicos, metodologías, técnicas y herramientas, teniendo en cuenta la normatividad vigente, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades

1. Coordinar las actividades de la Unidad a su cargo, tendientes a proyectar los actos administrativos que corresponden al proceso de actualización catastral, establecida en el Título Tercero de la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
2. Proyectar en primera instancia los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revisión del avalúo, el recurso de reposición y los autos que admiten o inadmiten el recurso de apelación.
3. Atender oportunamente a los requerimientos de los entes de control y de las autoridades judiciales y administrativas, proyectando las respuestas de acuerdo con la información solicitada.
4. Proponer proyectos de reforma a la normativa catastral, Investigando nuevas figuras administrativas aplicables a la Alcaldía de Medellín, utilizando las diferentes páginas Web del medio y apoyados en la doctrina, con el fin de identificar la viabilidad jurídica y administrativa de los cambios propuestos.
5. Apoyar la Subdirección de Catastro, emitiendo conceptos jurídicos, revisando actos administrativos, elaborando proyectos de decretos, resoluciones, convenios relacionados con la actividad catastral y demás documentos que le sean encomendados por el jefe inmediato, con el fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos de la dependencia.

Artículo 108º: La Unidad de Soporte Legal, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2013547	20606081	LIDER DE PROGRAMA	GRISALES CENTENO HEART ANTONIO	71.311.085	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013551	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FIGUEROA ARRIAGA SANTIAGO ENRIQUE	3.391.508	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013551	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZULUAGA GIRALDO NUBIA PATRICIA	42.772.054	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013558	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RESTREPO HERNANDEZ ISABELA MARIA	42.893.181	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013559	21902076	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OCAMPO HERNANDEZ ISABEL PATRICIA	43.094.792	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 109º: La Unidad de Soporte Legal, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606081 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 110º: Conformar la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar, analizar y controlar las actividades para la asignación, cambios y certificaciones de la nomenclatura alfanumérica vial y predial, aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de la nomenclatura oficial del Municipio de Medellín y asignar la estratificación socioeconómica de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el proceso de la nomenclatura oficial del Municipio de Medellín, aplicando las metodologías indicadas y actuando en forma correlacionada con las entidades involucradas en el proceso, con el fin de cumplir con las exigencias de la normatividad vigente.
2. Liderar el proceso de estratificación socioeconómica oficial del Municipio de Medellín, aplicando las metodologías indicadas y actuando en forma correlacionada con las entidades involucradas en el proceso, con el fin de cumplir con las exigencias de la normatividad vigente.
3. Coordinar la atención de los requerimientos solicitados por la comunidad para la asignación, cambios y certificaciones de la nomenclatura alfanumérica vial y predial, y del estrato socioeconómico de unidades residenciales, mediante su estudio y de conformidad con la norma, garantizando los trámites legales a los usuarios.
4. Controlar la asignación de la nomenclatura solicitada por las empresas prestadoras de servicios básicos, empresas del sector constructor y las curadurías, entre otras, a través de la aplicación de los procedimientos aprobados por la dependencia, para la correcta ubicación geográfica de las mismas.
5. Controlar la asignación de estrato socioeconómico, solicitada por las empresas prestadoras de servicios básicos y empresas del sector constructor, entre otras, a través de la aplicación de los procedimientos aprobados por la dependencia.
6. Coordinar el desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Estratificación Socioeconómica, que guarde relación con los registros de las demás dependencias, garantizando que las unidades residenciales, se encuentren georreferenciadas espacialmente en forma correcta, de acuerdo a su estrato socioeconómico.
7. Coordinar, preparar y participar de las reuniones correspondientes al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en calidad de secretaria técnica, con voz pero sin voto, según lo establecido en el reglamento interno del comité permanente de estratificación socioeconómica de Medellín.

8. Administrar los sistemas de información para la Clasificación socioeconómica de los inmuebles, en armonía con las directrices del gobierno nacional.

Artículo 111°: La Unidad de Nomenclatura y Estratificación, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2015365	20606076	LIDER DE PROGRAMA	GARCIA CORREA CARLOS BAYRO	71.728.012	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2015366	22203037	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PINEDA MARIN FABIAN ALBEIRO	98.627.093	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 112°: La Unidad de Nomenclatura y Estratificación, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606076, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

con base en las metodologías fijadas por el Departamento Nacional de Planeación.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

Artículo 113°: Conformar el Equipo de Estratificación, adscrito a la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

1. Clasificar los grupos de usuarios y determinar la población objeto de la aplicación de la norma para acceder a los subsidios a que haya lugar, según lo establecido en la Ley 1537 de 2012

2. Asignar la estratificación en los diferentes barrios y comunas de Medellín en aplicación a la Ley 142 de 1994.

Realizar la clasificación de la población en distintos estratos o grupos de personas que tienen características sociales y económicas similares, a través del examen de las características físicas de sus viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico o rural de las mismas,

Artículo 114°: El Equipo de Estratificación estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016726	20804056	LIDER DE PROYECTO	RESTREPO ALZATE ISABEL CRISTINA	43.264.138	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2005148	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RICAUARTE LONDONO NESTOR RAUL	70.118.934	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004231	36702029	TECNICO ADMINISTRATIVO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005123	36701001	TECNICO ADMINISTRATIVO	OSORIO LEON ALMA BEATRIZ	42.762.169	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005124	36701001	TECNICO ADMINISTRATIVO	SERNA CEBALLOS LUZ STELLA	42.994.235	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005130	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	MADRID VIECO JORGE ALBERTO	70.042.744	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005130	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARDONA MONTOYA DIEGO ALVEIRO	70.288.206	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 115°: El Equipo de Estratificación tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804056, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

Artículo 116°: Conformar la Unidad de Actualización, adscrita a la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

1. Coordinar, gestionar y liderar el proceso de actualización permanente, consagrado en la Resolución N° 1008 de 2012, por medio de la cual se establece la metodología para el desarrollo de la misma.

Coordinar, gestionar y liderar el proceso de actualización catastral consagrado en el artículo 24 de la ley 1450 de 2011, que establece que las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro, originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

2. Coordinar, gestionar y liderar la depuración catastral, consistente en determinar o identificar las matrículas con inconsistencias en la base de datos catastral y proceder, previo procedimiento de investigación y análisis, físico y jurídico a su saneamiento, para garantizar niveles cada vez mayores de consistencia.

3. Proyectar los actos administrativos que soportan los procesos de actualización catastral, de conformidad a lo establecido en la ley 14 de 1983, ley 1450 de 2011, Resolución 0070 de 2011 y Resolución 1055 de 2012.

4. Proyectar los actos administrativos objeto del proceso de depuración catastral.

5. Gestionar la atención y orientación de las peticiones, reclamaciones, consultas e informaciones de los contribuyentes, relacionadas con el proceso de la actualización catastral.

Artículo 117°: La Unidad de Actualización, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2015364	20606075	LIDER DE PROGRAMA	ECHAVARRIA MARTINEZ CLAUDIA MARIA	42.879.084	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2009260	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JIMENEZ CORREA SANDRA YANETH	43.869.914	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013564	21902080	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VASQUEZ CASTRILLON BAIRON ALBERTO	98.551.228	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013565	21902080	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARIN VELEZ LUIS CARLOS	71.767.813	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004243	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	DUQUE HIGUITA CARLOS ARTURO	15.285.569	CARRERA ADTIVA.	Comisión Otra Entidad
2004243	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	ALZATE FRANCO NICOLAS ARNOLDO	98.625.872	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004246	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	CADAVID HERNANDEZ ANA ISABEL	43.057.863	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 118°: La Unidad de Actualización, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606075, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 119°: El Despacho de la Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización del Departamento Administrativo de Planeación, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000722	6802004	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	SANCHEZ SANCHEZ CRUZ MABILIA	42.873.769	LIBRE NOM Y REM	Titular
2004182	44002014	SECRETARIO	BERRIO RESTREPO HEIDI VIVIANA	1.017.146.948	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 120°: La Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización, tendrá como coordinador al Subdirector Administrativo, código 6802004, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subdirección articulada en red con las demás subdirecciones del DAP y con el resto de dependencias municipales, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de a su cargo.

las siguientes responsabilidades.

Artículo 121°: Conformar la Unidad de Planeación Organizacional, adscrita a la Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

1. Direccionar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión mediante la articulación de los sistemas de calidad, control interno y las políticas de desarrollo administrativo y diseñar, estructurar y adoptar los instrumentos metodológicos que le correspondan.
2. Direccionar la implementación del Modelo de Operación del Municipio de Medellín, coordinando la identificación y documentación de los procesos, procedimientos y las metodologías de la Administración Municipal.
3. Dirigir y coordinar la formulación del Plan Estratégico Municipal de la Administración Municipal.
4. Definir la estructura administrativa y las funciones institucionales de la Administración Municipal.

Direccionar el Sistema Integral de Gestión y la estructura Administrativa del municipio de Medellín Nivel Central, mediante la articulación de los sistemas de calidad, control interno y las políticas de desarrollo administrativo.

Artículo 122°: La Unidad de Planeación Organizacional, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras,

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2002523	20606008	LIDER DE PROGRAMA	DEOSSA LASTRA GUSTAVO ALONSO	71.692.315	CARRERA ADTIVA.	Titular
2002413	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vacante Definitiva		CARRERA ADTIVA.	
2002416	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONTOYA ARBELAEZ NANCY PATRICIA	43.090.679	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2002521	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VARGAS RICO LUZ ADRIANA	42.782.565	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009213	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TOBON FRANCO STELLA EUGENIA	32.533.305	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009316	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GUTIERREZ ZAPATA GLORIA CECILIA	42.998.551	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009317	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ GIRALDO LAURA ROSA	21.743.860	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2009319	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OSORIO ZAPATA ALEJANDRO	71.778.118	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009319	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONTOYA PEREZ ELCY DEL CARMEN	22.201.687	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2012639	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ROJAS RICO ROBERTO	70.115.037	CARRERA ADTIVA.	Titular
2012640	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BOGALLO CAÑAS MELITZA	43.266.282	CARRERA ADTIVA.	Titular
2012640	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VELEZ VILLADA SANDRA JANETH	43.628.714	PROVISIONALIDAD	Titular
2012686	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RAMIREZ LLANO MARTHA NELLY	43.809.058	CARRERA ADTIVA.	Titular
2015011	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VARGAS ALZATE MARIA DOLLY	39.325.413	PERIODO PRUEBA	Titular
2016682	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MUNERA CASTANO ALEXANDRA	43.583.343	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 123°: La Unidad de Planeación Organizacional, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606008 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 124°: Conformar la Unidad Administrativa, adscrita a la Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Direccionar, coordinar y controlar los procesos administrativos, financieros, logísticos y contractuales para la operación de programas y proyectos de las Subdirecciones adscritas al Departamento Administrativo de Planeación

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Coordinar y controlar la aplicación de las políticas y procedimientos en materia de contratación del Departamento de Planeación, mediante la coordinación e intervención con otras dependencias del orden Municipal responsables del proceso, para obtener oportunamente los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento interno.

2. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes de

compras y de supervisión e interventoría.

3. Coordinar y direccionar el seguimiento a la ejecución presupuestal, Plan de Desarrollo y sus instrumentos de gestión como son: plan de acción y plan indicativo, concernientes al Departamento en coordinación con las diferentes dependencias.
4. Coordinar las acciones administrativas, de logística técnica y tecnológica, de instalaciones, suministro de materiales de trabajo y de movilización.
5. Coordinar la administración, custodia, conservación, actualización y aseguramiento de la información generada en el Departamento Administrativo de Planeación.
6. Articular la implementación de los protocolos de atención al ciudadano que se desarrollen al interior del Departamento de Planeación, con miras a una adecuada prestación del servicio, según las políticas establecidas por la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.
7. Articular los trámites del Departamento de Planeación con las diferentes iniciativas adelantadas en materia de calidad en el Municipio con miras a una adecuada prestación del servicio.

Artículo 125°: La Unidad Administrativa, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000477	20606074	LIDER DE PROGRAMA	GOMEZ SUAREZ JUAN CARLOS	71.667.989	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005134	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	MARIN CIFUENTES DIEGO ALEJANDRO	71.314.927	PROVISIONALIDAD	Titular
2004630	36702002	TECNICO ADMINISTRATIVO	JULIO RENTERIA LINA MARCELA	1.017.154.090	PROVISIONALIDAD	Titular
2004620	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEL RIO TABARES GLORIA ELSY	21.421.583	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004620	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VANEGAS RIOS JUAN DAVID	3.481.764	PROVISIONALIDAD	Titular
2004646	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SANCHEZ CUARTAS JUAN GUILLERMO	71.581.129	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004649	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RENDON CARMONA JUAN GUILLERMO	71.141.145	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004650	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VASQUEZ GUTIERREZ CARLOS MARIO	71.611.219	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004650	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TORRES LONDOÑO SOR MONTIEL	43.111.906	PROVISIONALIDAD	Titular
2004651	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARO RESTREPO LUIS FERNANDO	71.639.789	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005043	44001001	SECRETARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2005044	44001001	SECRETARIO	MESA LONDOÑO OVIDIO ANDRES	71.215.354	PROVISIONALIDAD	Titular
2005047	44001001	SECRETARIO	COSSIO LIGIA MARIA	32.103.150	PROVISIONALIDAD	Titular
2005052	44001001	SECRETARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005053	44001001	SECRETARIO	CASTRILLON CASTRILLON LILIANA MARIA	39.355.439	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005053	44001001	SECRETARIO	SALAZAR LOZADA NATALIA ANDREA	43.873.160	PROVISIONALIDAD	Titular
2005055	44001001	SECRETARIO	AGUDELO ADARVE ELIANA	42.780.897	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005070	44001001	SECRETARIO	MOLINA VILLA SONIA MILENA	43.917.511	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009486	44001001	SECRETARIO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2005092	48002002	CONDUCTOR	ARIAS DAVILA GUILLERMO	3.629.238	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005093	48002002	CONDUCTOR	ZAPATA HIGUITA MAURICIO	71.724.408	PROVISIONALIDAD	Titular
2005095	48002002	CONDUCTOR	LOPERA ARIAS ELKIN GUILLERMO	98.485.724	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005096	48002002	CONDUCTOR	JARAMILLO CARDENAS FREDY DE JESUS	8.409.143	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005096	48002002	CONDUCTOR	MORALES CUARTAS GERMAN DARIO	70.907.189	PROVISIONALIDAD	Titular
2005098	48002002	CONDUCTOR	CADAVID FABIAN LEONARDO	71.783.227	PROVISIONALIDAD	Titular
2005100	48002002	CONDUCTOR	RESTREPO CARO GIOVANNY DE JESUS	70.106.110	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005102	48002002	CONDUCTOR	CARO TABORDA JORGE LINO	71.594.894	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004212	48002001	CONDUCTOR	HOLGUIN OSORIO NORSEN FERNANDO	98.526.334	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 126°: La Unidad Administrativa, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606074 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 127°: Conformar el Equipo de Gestión Contractual adscrito a la Unidad Administrativa, Subdirección de Planeación Organizacional y Modernización, Departamento Administrativo de Planeación, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar y articular el proceso de gestión de bienes y servicios de la contratación del Departamento de Planeación, mediante la articulación e intervención con otras dependencias del orden Municipal responsables del proceso, para obtener oportunamente los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento interno.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Coordinar y controlar la aplicación de las políticas y procedimientos en materia de contratación del

Departamento de Planeación, mediante la coordinación e intervención con otras dependencias del orden Municipal responsables del proceso.

2. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes de compras, de supervisión e interventoría.
3. Coordinar el seguimiento a la ejecución presupuestal, Plan de Desarrollo y sus instrumentos de gestión como son: plan de acción y plan indicativo, concernientes al Departamento en coordinación con las diferentes dependencias
4. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y al Plan Anual de Caja PAC del Departamento Administrativo de planeación.
5. Realizar seguimiento a los procesos de supervisión e interventoría.
6. Consolidar y hacer seguimiento de planes de mejoramiento en respuesta a las auditorías realizadas por los organismos de control.

Artículo 128: El Equipo de Gestión Contractual, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016683	20804144	LIDER DE PROYECTO	Vacante Definitiva	V-def	V-def	V-def
2016734	21902142	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DURANGO DURAN OSCAR TULIO	15.481.823	PROVISIONALIDAD	Titular
2004819	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VELEZ RESTREPO CLAUDIA HELENA	42.870.679	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004819	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GARCES PAREJA MIGUEL ANGEL	71.623.422	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016679	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ELEJALDE SUAREZ MARIA ADELAIDA	43.256.071	PROVISIONALIDAD	Titular
2016680	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MEJIA MEJIA GIRLESA ALEXI	43.805.537	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Posición	Código Emp	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016681	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VELASQUEZ GONZALEZ DIANA MARIA	43.703.419	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004628	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ZAPATA PARRA JAIME ALBERTO	15.433.616	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004628	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BUSTAMANTE GARCIA MARIA CAROLINA	1.128.417.298	PROVISIONALIDAD	Titular
2002395	36702025	TECNICO ADMINISTRATIVO	DUQUE AGUDELO ANGELA MARIA	42.767.437	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005048	44001001	SECRETARIO	LOPERA ISAZA JANETH MARISA	32.324.713	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005068	44001001	SECRETARIO	VARGAS CIFUENTES LUZ ELENA	43.094.564	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005068	44001001	SECRETARIO	DAVID DIAZ HENRY	98.540.307	PROVISIONALIDAD	Titular
2005072	44001001	SECRETARIO	MURILLO SUAZÁ MARIA CRISTINA	43.607.639	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005072	44001001	SECRETARIO	CASTAÑO HOYOS OSCAR ALBERTO	9.855.897	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 129°: El Equipo de Gestión Contractual, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804144 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Artículo 130°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores serán los

existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 131°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes julio de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Ana Cecilia Salazar Puerta
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales
Líder de Programa
Administración Planta de Empleos

Vo.Bo: Adriana María Amaya Posada
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría del Talento Humano

DECRETO No.1147 De 2014

(Julio 25)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

CONSIDERANDO QUE:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma

categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que mediante decreto 416 de Marzo 11 de 2014 se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones como Profesional Universitario, tales como: Elaborar, investigar, analizar, ejecutar y evaluar los planes y proyectos.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de la juventud es "Contribuir al desarrollo humano integral de la juventud a través de procesos de conocimiento, información, formación, creación y participación, que reconozcan las diferencias, potencien condiciones y brinden herramientas que les permitan ser agentes de cambio y garantes de vida."

Que la Secretaría de la Juventud es la encargada de, Direccionar las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Juventud Implementar políticas de atención y oportunidades para la juventud".

Que así mismo el objetivo fundamental de la Secretaría de Medio Ambiente es "definir las políticas de Medio Ambiente, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Municipal".

Que la Secretaría de Medio Ambiente es la encargada de "Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación y capacitación para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales, así como fomentar una cultura ambiental ciudadana de respeto por los recursos naturales y del ambiente".

Que es necesario trasladar internamente algunos empleos con sus servidores en estas Secretarías, para fortalecer los proyectos y hacer más ágiles y eficientes sus procesos, que apoyen las actividades encomendadas y fortalezcan el desarrollo de los planes, programas y proyectos, así como las relacionadas con el cumplimiento de los objetivos que son propios de cada dependencia.

Que mediante correos electrónicos del 24 de julio de 2014 la Doctora Ana Milena Joya Camacho, Secretaria de Despacho, Secretaria de Medio Ambiente, y la Doctora Valeria Mejia Echavarria Secretario de Despacho, Secretaria de la Juventud autorizan la permuta de los empleos Profesional Universitario código 21902036, posición 2005436 y código 21902037, posición 2016179, con el fin de oxigenar, fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que se desarrollan en estas dependencias.

Que una de las estrategias de la Secretaria de la Juventud es la de "Generar acciones y programas locales de promoción integral, que garanticen la inclusión social de los y las jóvenes desde el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales".

Que esta estrategia requiere para su implementación, la estructuración de programas juveniles público-privado-comunitarios de atención integral, con prioridad en población en condiciones de vulnerabilidad; la creación de mecanismos y estímulos, el fortalecimiento de alianzas y acuerdos público-privado-comunitarios, para la gestión e inversión en el mejoramiento de la calidad de vida juvenil, vinculantes de los y las jóvenes en el diseño y producción de ofertas y servicios.

Que la Secretaría de la Juventud no cuenta con personal suficiente que apoye la interlocución de los procesos de planeación e inversión pública, el fortalecimiento de la acción comunicativa, la articulación de Escuelas Ciudadanas para el ejercicio de la democracia, la construcción de lo público, la ética y la lectura crítica del contexto desde los y las jóvenes., para lo cual requiere un profesional tenga una formación en derecho para atender los requerimientos que se presenten y en los temas que lo requieran.

Que el proceso de la Secretaría de Medio Ambiente, requiere contar con personal idóneo que apoye los procesos administrativos, logísticos, y los demás requeridos para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia.

Que por necesidades del servicio, con el fin de fortalecer los procesos al interior de estas dependencias, y cumplir a cabalidad las responsabilidades, se requieren realizar unos traslados en la administración Municipal.

Que los movimientos de los empleos y los servidores obedecen a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas con el fin de darle agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, lo mismo que la optimización de los recursos de la administración.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902036 posición 2005436 adscrito a la Unidad Administrativa, del Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, para que dependa directamente del despacho de la Secretaria de la Juventud.

Artículo 2º: Trasladar el servidor HAICER MANUEL RACERO BAY identificado con cedula de ciudadanía número 77.175.252 quien se encuentra en el empleo Profesional Universitario código 21902036 posición 2005436 de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente a depender directamente

del despacho de la Secretaria de la Juventud.

Artículo 3: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902037 posición 2016179 adscrito al despacho de la Secretaria de la Juventud, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente.

Artículo 4º: Trasladar la servidora LIRIANA DEL SOCORRO TANGARIFE DAVID identificado con cedula de ciudadanía número 43.094.650, quien se encuentra en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario con código 21902037 posición 2016179, del despacho de la Secretaria de la Juventud a depender directamente de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente.

Artículo 5º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 6 º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 25 días del mes julio de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: María Eicy Ramírez Ramírez
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales
Líder de Programa (E)
Administración Planta de Empleos

Vo.Bo: Adriana María Amaya Posada
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria del Talento Humano

RESOLUCION No. 219 de 2014.

(Julio 21)

Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto "Jardín Circunvalar", el cual se enmarca en el programa "Cinturón Verde Metropolitano" mediante Planes Maestros de los sectores de Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, Cerro La Cruz, y sector Cerro el Picacho, enlace Picacho Pajarito, ubicados en los bordes urbano-rural del Municipio de Medellín.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58 de la Constitución Política, la Leyes 388 de 1997 y 489 de 1998, Acuerdo 46 de 2006, y

predios e inmuebles para la localización de las obras de infraestructura que garantizaran el mejoramiento de la calidad de vida de las zonas localizadas al interior del área de influencia del Cinturón Verde Metropolitano.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo 07 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 -2015, "Medellín un hogar para la vida" se desarrolla el Proyecto Cinturón Verde Metropolitano, en su línea estratégica 2, "Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, dentro del componente "Vivienda y hábitat: Derechos por la vida, dignidad y equidad y programa "Mejoramiento integral del hábitat, para la vida, la equidad y la cohesión, intervenciones urbanas y rurales en el marco del programa "Cinturón Verde". Así mismo, determina en su línea 4 "Territorio sostenible: ordenado, equitativo e incluyente", componente "Territorio equitativo y ordenado" dentro del programa, Cinturón Verde para el equilibrio del territorio.
2. El Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Medellín un hogar para la vida", establece como principios superiores de la gestión municipal, la vida y la equidad, define un enfoque marcado hacia la regularización de las relaciones de los habitantes con el territorio, la ordenada ocupación del mismo, el mejoramiento de su calidad de vida y el acceso en igualdad de condiciones a las oportunidades que garantizan el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. En el marco del programa "Cinturón Verde Metropolitano" se plantea el Proyecto Jardín Circunvalar como una estrategia de intervención integral del hábitat de corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y consolidar territorios equilibrados y equitativos en la zona de encuentro entre lo urbano y lo rural; mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
4. El Acuerdo Municipal 046 de 2006, por medio del cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, se regula en diferentes apartes el programa "Cinturón Verde Metropolitano": y en su artículo 12, determina los principales componentes de modelo de ocupación territorial, en donde estipula : (...) Unos bordes de protección o cinturones verdes de contención, respecto de la presión que ejerza la expansión urbana sobre los extremos superiores de las laderas oriental y occidental.
5. El Cinturón Verde Metropolitano es una estrategia de planificación y de intervención integral de largo plazo, para consolidar un territorio equilibrado y equitativo en la zona de encuentro entre lo urbano y lo rural, mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
6. El programa Cinturón Verde Metropolitano, se está desarrollando a través del Proyecto Jardín Circunvalar de Medellín, para su desarrollo, es necesario adquirir
7. El Proyecto Jardín Circunvalar de Medellín y en especial los sectores en donde se van a ejecutar los Planes Maestro de Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, La Cruz y la Honda, y Cerro el Picacho, y el enlace Picacho Pajarito, ubicados en los bordes urbano-rural del Municipio de Medellín en los costados Nor-Oriental y Nor-Occidental se consideran zonas en donde se busca recuperar los estructurantes naturales de la ciudad, aprovechar el valor paisajístico de la zona, por su ubicación; gestionar la prevención de la ocupación en áreas de restricción normativa y ambiental, dar prioridad a la presencia institucional, de integración social, de educación, deportivo, recreativo, cultural y ambiental. Así mismo generar, consolidar, mejorar e incrementar el espacio público, y la conectividad de bienes y servicios, con seguridad mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
8. Los sectores Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, Cerro La Cruz, y sector Cerro el Picacho, se caracterizan por la localización dispersa de la expansión urbana y las zonas activas de desarrollo informal que han superado el perímetro urbano de la ciudad, además de algunas áreas de preservación ambiental inmersas dentro del perímetro urbano. Allí se engloban los corredores de movilidad superiores encargados de la conectividad final en la alta ladera.
9. La dinámica del crecimiento urbano expansivo ha ido desvirtuando el modelo de ocupación territorial, en favor de un crecimiento de carácter extensivo en ladera, incentivando que los principales procesos de urbanización formal e informal se concentren en áreas de alta pendiente. Por esto es necesario hacer intervenciones asociadas a la recuperación del borde urbano que permitan mejorar la calidad de vida de la población que lo hábitat; debe estar adecuado para responder a los cambios climáticos y a la relocalización de asentamientos en zonas de riesgo, y que genere una zona de transición clara entre las dinámicas urbanas y rurales.
10. Las intervenciones urbanísticas, tienen por objeto frenar la expansión desmesurada de la ciudad, las actuaciones de presencia institucional y de conectividad de las laderas, por lo tanto, se requiere una ejecución íntegra y oportuna que garanticen que el desarrollo del mismo no se perpetuará, generando mayores inconvenientes a la comunidad de la zona de influencia del proyecto y a la ciudad en general.
11. Los proyectos que se van a ejecutar en desarrollo del programa del "Cinturón Verde para el equilibrio del territorio", busca propiciar las condiciones y las oportunidades para el desarrollo humano integral en la zona de transición entre los suelos urbanos y rural, de forma que estructure, oriente y regule la ocupación y la expansión de la urbe, que recupere el paisaje y

mejore el hábitat, la movilidad, accesibilidad, genere desarrollo económico de manera sostenible al tiempo que garantiza el respeto por la vida y equidad.

12. El programa denominado Cinturón Verde debe inscribirse en la formulación concertada del Plan de Manejo del Borde Urbano Rural, con influencia y articulación metropolitana, que oriente la ocupación territorial razonable y sostenible, que garantice la conectividad ecológica del Río Aburrá, las quebradas principales y zonas de oferta de servicios ambientales del suelo rural que hacen parte de la estructura ecológica principal de la ciudad.
13. Las ejecuciones se realizarán mediante los Planes Maestros de los sectores Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, Cerro La Cruz, y sector Cerro el Picacho, los cuales presenta la ejecución de proyectos de diferentes sectores tales como: Construcción de infraestructura social en salud, educación, recreación y seguridad ciudadana; proyectos de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo; proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; proyectos de ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; proyectos de ornato y deportes; proyectos de preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico; constitución de zonas de reserva para la expansión futura de la ciudad; constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos; proyectos de urbanización y de construcción prioritarios previsto en el plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997; y traslado de la población residente por riesgos físicos inminentes en la zona de intervención.
14. La Empresa de Desarrollo Urbano EDU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Servicios Administrativos-, firmaron contrato interadministrativo, Nro. 4600042915 de 2012, bajo la modalidad de administración delegada, en los términos de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes y en especial del artículo 13 de la ley 80 de 1993; para gerenciar, coordinar y realizar las actividades inherentes para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del programa, "Cinturón Verde Metropolitano".
15. En virtud de lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, mediante oficio radicado 2014000150650 del 21 de marzo de 2014, reitera la solicitud a este Despacho Administrativo, para que emitir resolución de Declaratoria de Urgencia por motivo de utilidad pública para la adquisición de los predios necesarios para llevar a cabo los proyectos en el marco del programa "Cinturón Verde Metropolitano".
16. En cumplimiento del artículo 61 de la ley 388 de 1997, reglamentado por el decreto Nacional 2729 de 2012, relativo al anuncio de programas y proyectos u

obras de utilidad pública o interés social, se expidió el Decreto Municipal 1117 de 2013, "Por medio del cual se anuncia algunos proyectos del Programa Cinturón Verde Metropolitano" y en la parte resolutive del mismo, anuncia los proyectos y Planes Maestros de Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, La Cruz y la Honda, y Cerro el Picacho; localizados en la vertiente oriental y occidental del Río Aburrá respectivamente y georeferenciados en el citado Decreto.

17. De conformidad con el literales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k) y m) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la Ejecución de programas y proyectos enmarcados en los precitados literales.
18. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad y conectividad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).
19. De conformidad con las obligaciones adquiridas mediante el convenio suscrito para tal fin, se levantaron los planos de cada uno de los Planes Maestros, los cuales fueron construidos en base a la información suministrada por la Empresa de Desarrollo Urbano EDU. Dichos planos contienen los predios y/o inmuebles, de los proyectos ya revisados por parte del Departamento Administrativo de Planeación.

Se anexan a la presente Resolución el listado de los CBML y los planos debidamente delimitados, los cuales hacen parte de los Planes Maestros que componen el proyecto Jardín Circunvalar, los cuales hasta la fecha contienen la propuesta arquitectónica y/o urbanística y que están en proceso de revisión por parte del Departamento Administrativo de Planeación.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituye motivos de utilidad pública e interés social la ejecución y desarrollo del Proyecto Jardín Circunvalar de Medellín, y los proyectos conexos en el marco del programa "Cinturón Verde Metropolitano", por medio de los denominados Planes Maestros, de Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, La Cruz y la Honda, Cerro el Picacho; y enlace Picacho Pajarito, ubicados en los bordes urbano-rural del Municipio de Medellín, establecidos en los literales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, referentes a construcción de infraestructura social en salud, educación, recreación y seguridad ciudadana; proyectos de vivienda de interés social y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; proyectos de ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; proyectos de ornato y deportes; proyectos de preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos

el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico; constitución de zonas de reserva para la expansión futura de la ciudad; constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos; proyectos de urbanización y de construcción prioritarios previsto en el plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley; y traslado de la población residente por riesgos físicos inminentes en la zona de intervención.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente declaratoria servirá de fundamento a la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario, para la ejecución integral de los proyectos Planes de Manejos de los sectores Llanaditas, Cerro Pan de Azúcar, Cerro La Cruz, y sector Cerro el Picacho, enlace Picacho Pajarito incluyendo la realización de las obras de infraestructura vial, así como aquellas necesarias sobre el sistema de espacio público, los proyectos de vivienda e inmobiliarios, deportivos y recreativos, de salud, cultura, medio ambiente y sociales, por la existencia de motivos de utilidad pública e interés social, enunciados en el artículo anterior.

La Empresa de Desarrollo Urbano EDU, se conformidad con el convenio suscrito, será la encargada de realizar los respectivos avalúos.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa ejecutora deberá respetar la delimitación de los planos definidos, así como

de la relación o listado de los CBML, predios que serán necesarios para la ejecución de los proyectos y los cuales se anexan en la presente resolución, constituyéndolos como parte integral de la misma.

PARÁGRAFO 1: Dichos planos contienen la delimitación de las áreas de intervención y el listado de los predios de cada uno de los denominados Planes Maestros, y los cuales se relacionan a continuación y, cualquier modificación deberá ser consultada y autorizada por este Despacho Administrativo.

Los planos que se protocolizan con la presente resolución son:

- Plano 1: Plan Maestro Pan de Azúcar
- Plano 2: Plan Maestro La Cruz
- Plano 3: Plan Maestro Llanaditas
- Plano 4: Plan Maestro Picacho.

PARÁGRAFO 2: En desarrollo y ejecución del Proyecto denominado "Jardín Circunvalar", enmarcado en el programa de Cinturón verde metropolitano y los cuales se ejecutaran mediante los precitados Planes Maestros, deberán consultar y atender las disposiciones contenidas en el Decreto 1117 de junio 18 de 2013, "por medio de la cual se anuncia algunos proyectos del Programa Cinturón Verde Metropolitano".

Dado en Medellín, a los 21 días del mes de julio del año 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:
Abgdo: Diego Gómez

Revisó:
Arquitecta: Paola Andrea López
Técnico Civil: Nicolás Guerra Rodas
Grupo Proyectos Estratégicos
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2014

"Por medio del cual se autoriza al alcalde de medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que

afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias para ejecutar el siguiente proyecto, cuyo responsable es la **Secretaría de Medio Ambiente:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2015	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
120080	Manejo integral del agua	4.973.143.823	4.973.143.823
120081	Bienestar Animal	3.519.366.687	3.519.366.687
120088	Parque Central de Antioquia	347.000.000	347.000.000
120087	Gestión Integral de Residuos Sólidos	2.423.500.000	2.423.500.000

PARÁGRAFO 1°: De igual manera, se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de Vigencias Futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Medellín a los diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Presidente
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post-Scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

ACUERDO NÚMERO 006 DE 2014

“Por medio del cual se autoriza al alcalde de medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias” (obras de infraestructura).

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias para ejecutar los siguientes proyectos, cuyo responsable es la Secretaría de Infraestructura Física:

Código	Denominación	Vigencia Futura 2015	Total vigencias futuras
070060	Mantenimiento de maquinaria y equipo	700.000.000	700.000.000
100017	Mejoramiento movilidad vial Avenida 80-81	4.000.000.000	4.000.000.000
120052	Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del municipio de Medellín.	30.000.000.000	30.000.000.000
120053	Construcción y sostenimiento red vial rural del Municipio de Medellín	2.000.000.000	2.000.000.000
120057	Construcción y mejoramiento de obras para la movilidad peatonal de Medellín	10.000.000.000	10.000.000.000
120059	Sostenimiento del espacio público de Medellín	1.500.000.000	1.500.000.000
120060	Construcción y mejoramiento de espacios públicos de Medellín	1.500.000.000	1.500.000.000
120063	Sostenimiento de espacios públicos verdes de Medellín	3.500.000.000	3.500.000.000

Código	Denominación	Vigencia Futura 2015	Total vigencias futuras
120064	Realización de obras en Medellín un jardín para la vida	1.000.000.000	1.000.000.000
120070	Construcción de vías y espacio público plan parcial pajarito	2.125.000.000	2.125.000.000
120073	construcción puente vehicular (cr 92 con cl 80) sobre Quebrada Malpaso	1.900.179.000	1.900.179.000

PARÁGRAFO 1º: De igual manera, se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de Vigencias Futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Medellín a los diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Presidente
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post-Scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2014

“Por medio del cual se autoriza al alcalde de medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias para ejecutar los siguientes proyectos, cuyo responsable es la **Secretaría de Participación Ciudadana:**

Código	Denominación	2015	Total vigencias futuras
130463	JVE- 80 Construcción de Centro Integral de Desarrollo Comunitario	750.000.000	750.000.000
080438	Mantenimiento y Adecuación de propiedades Municipales	600.000.000	600.000.000

PARÁGRAFO 1º: De igual manera, se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de Vigencias Futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Medellín a los diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Presidente
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post-Scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
DECRETO NÚMERO 1150 DE 2014
(Julio 28)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1085 del 16 de julio de 2014, el cual establece la rotación de la medida del "Pico y placa" para el segundo semestre del año 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Nacional y los artículos 1, 3, 6, 7 y 105 del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de sus habitantes.
- B. Que a su vez el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, estipula que estas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos, consagrando como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.

- C. Que igualmente el artículo 3º inciso 2º ibídem, consagra como autoridades de tránsito, entre otras, a los alcaldes municipales, por ello, conforme a lo estipulado en el artículo 7º del mencionado Estatuto y en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán estar orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- D. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el Artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
- E. Que a través del Decreto 1085 del 16 de julio de 2014, se estableció la rotación de la medida "Pico y Placa" para el segundo semestre del año 2014, la cual comenzará a regir a partir del 4 de agosto de 2014, estableciéndose en su artículo 3º, la rotación para los vehículos taxi que circulen en la jurisdicción del Municipio de Medellín, presentándose una inconsistencia al indicarse los días que cobijaría esta medida, según el último dígito de la placa del vehículo, verbi gracia, para la placa de dígito cero en el mes de septiembre aplicaría esta medida los días 8 y 22 y en el Decreto quedó establecido "septiembre, agosto - 22", situación que debe aclararse.

Situación similar se presentó en el Artículo 2º, al encontrarse una inconsistencia en el dígito a tener en cuenta para la aplicación de la medida "Pico y Placa", toda vez que se indicó de un lado que el dígito a tener en cuenta era el primero y en el cuadro adjunto se indicó que era el último número de la placa, razón por la cual es preciso indicar que el número a tener en cuenta para la aplicación de la medida en mención es el primer número de la placa, tal como se expondrá en la parte resolutive de este proveído.

Igualmente se debe aclarar en la parte contentiva de las excepciones que en lo relacionado con los vehículos de carga que estarán exentos de la medida, se hará según el número de pasajeros y no el tonelaje del vehículo.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifica el Artículo 2º del Decreto 1085 del 16 de julio de 2014, así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La rotación de la medida "Pico y Placa" para motos de dos tiempos, queda rigiendo entre las 07:00 y las 08:30 horas y entre las 17:30 y las 19:00 horas, durante los días hábiles de la semana, según el primer número de su placa, a partir del 4 de agosto de 2014, como se muestra a continuación:

DÍA	PRIMER NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	2 y 3
Martes	4 y 5
Miércoles	6 y 7
Jueves	8 y 9
Viernes	0 y 1

PARÁGRAFO: Se continuará con la rotación cada seis (6) meses, de acuerdo a la programación que establezca la Secretaría de Movilidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 3º del Decreto 1085 del 16 de julio de 2014, así:

"ARTÍCULO TERCERO: La rotación de la medida "Pico y Placa" para taxis que circulen en la Jurisdicción de Medellín, a partir del 4 de agosto de 2014, seguirá siendo cada dos semanas y conforme a lo estipulado por la Secretaría de Movilidad. Los horarios son de las 06:00 a las 20:00 horas. La rotación para el segundo semestre de 2014 es la siguiente:

Resumen		
Placa	Mes	Días
0	Agosto	15-29
	Septiembre	8-22
	Octubre	7-21
	Noviembre	5-19
	Diciembre	4-18
	Enero	1-16-30

Resumen		
Placa	Mes	Días
1	Agosto	1-11-25
	Septiembre	9-23
	Octubre	8-22
	Noviembre	6-20
	Diciembre	5-19
	Enero	2-26
2	Agosto	12-26
	Septiembre	10-24
	Octubre	9-23
	Noviembre	7-21
	Diciembre	1-15-29
	Enero	13-27
3	Agosto	13-27
	Septiembre	11-25
	Octubre	10-24
	Noviembre	NO
	Diciembre	2-16-30
	Enero	14-28
4	Agosto	21
	Septiembre	5-19
	Octubre	3-27
	Noviembre	11-25
	Diciembre	10-24
	Enero	8-22
5	Agosto	8-22
	Septiembre	1-15-29
	Octubre	14-28
	Noviembre	12-26
	Diciembre	11
	Enero	9-23
6	Agosto	4
	Septiembre	2-16-30
	Octubre	15-29
	Noviembre	13-27
	Diciembre	12-26
	Enero	5-19
7	Agosto	5-19
	Septiembre	3-17
	Octubre	1-16-30
	Noviembre	14-28
	Diciembre	22
	Enero	6-20
8	Agosto	6-20
	Septiembre	4-18
	Octubre	2-17-31
	Noviembre	10-24
	Diciembre	9-23
	Enero	7-21
9	Agosto	14-28
	Septiembre	12-26
	Octubre	6-20
	Noviembre	4-18
	Diciembre	3-17-31
	Enero	15-29

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 4° numeral 15 del Decreto 1085 del 16 de julio de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan de la medida de “Pico y Placa” en consideración a las necesidades de la Ciudad, los siguientes vehículos:

(...) 15. Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula se establezca una capacidad de pasajeros no superior a dos personas. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga. (...)”

ARTÍCULO CUARTO: En lo demás continúa inmodificable lo dispuesto en el Decreto 1085 del 16 de julio de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del 4 de agosto de 2014 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a 28 días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad

Aprobó: Juan Carlos Lema Escobar, Subsecretario Legal y Administrativo. Julio 28 de 2014

Revisó: Martha Lucía Suárez Gómez, Líder de Programa. Julio 28 de 2014

Revisó: Isabel Cristina Cadavid Álvarez, Líder de Programa. Julio 28 de 2014

Proyectó: Armando González Latorre, Profesional Universitario, Abogado. Julio 28 de 2014

Mery C. DECRETO 1150 de 2014 - ROTACIÓN PICO Y PLACA SEGUNDO SEMESTRE

Firma

Firma

Firma

DECRETO NÚMERO 1188 DE 2014

(Julio 31)

“Por medio del cual se convoca al concejo de medellín a sesiones extraordinarias”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 literal a) numeral 4° de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

B. Que el Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Municipio, es un actor determinante de todos y cada de uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad.

C. Que se hace necesario esta convocatoria con el fin de que el Honorable Concejo de la Ciudad atienda de manera urgente y prioritaria la discusión de los proyectos de acuerdo referidos a i) la autorización de medidas conducentes a proteger el patrimonio público que representa la participación accionaria que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. tiene en ISAGEN E.S.G.; ii) la adopción del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín que regirá hasta los próximos doce (12) años y iii) la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para ejecutar los proyectos relacionados con el paso de desnivel de la Traversal inferior con la Loma de los Parra, Ampliación de la doble calzada de la Loma de los Parra entre la Avenida El Poblado y la Avenida 34, Paso a desnivel de la Carretera El Tesoro con la vía Linares (carrera 29D) y paso a desnivel de la Traversal inferior con la Loma de los Gonzalez.

En consideración a lo anterior, el Alcalde de Medellín,

tiene en ISAGEN E.S.G."

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del primero (1) de agosto al treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014), a fin de que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo 267 de 2014 "Por medio del cual se autorizan medidas conducentes a proteger el patrimonio público que representa la participación accionaria que Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

2. Proyecto de Acuerdo 268 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín"

3. Proyecto de Acuerdo 269 de 2014 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras excepcionales"

ARTÍCULO 2º: Este Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde

Aprobó: ALBA MARÍA QUINTERO ZAPATA- Secretaria Privada
HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIE- Secretario General (e)
Proyectó: GUSTAVO ALONSO LOPERA ECHEVERRI- Asesor Despacho Secretaria Privada



Alcaldía de Medellín